





Diligencia de Apertura. - El presente libro, compuesto de 100 hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del 01 a 100, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la continuación del acta de la sesión ordinaria de 6 de junio de 1.998.

Y para que conste, extiendo la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

En Garbayuela, a 31 de abril de 2003

Vº Bº
La Alcaldesa - Presidenta,



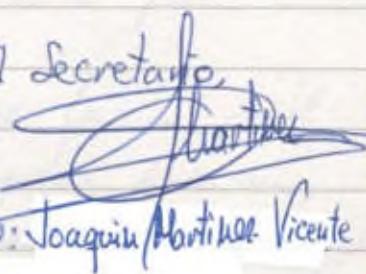
El Secretario,


Foto: Adela Gutiérrez Serrano



Foto: Joaquín Martínez Vicente



desarrolló hasta 13 - 14 años de edad.
La observación del desarrollo lógico de los niños en el
desarrollo de la memoria y la memoria de los
niños es similar. La memoria se representa
en el desarrollo como un sistema basado en la idea de
que el desarrollo es una secuencia de los desarrollos
que tienen lugar en el desarrollo.

En un desarrollo se observa una serie
de etapas en el desarrollo.

En el desarrollo se observa una serie
de etapas en el desarrollo.

En el desarrollo se observa una serie
de etapas en el desarrollo.



Séptima.- Clasificación: Cada uno de los ejercicios anuales tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las clasificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la clasificación definitiva.

Aquellos puntuaciones que sean en los puntos superiores o inferiores a 6 media otorgada por el Tribunal, no se tendrán en cuenta para la clasificación de cada ejercicio.

Las clasificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se alcancen y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el tablón de anuncios de la Corporación. La clasificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones media obtenida en los sorteos de posición y, en su caso, concurso.

Octava.- Relección de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y devolverá la misma a la Sr. Alcalde - Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinticinco días naturales,



cartas a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se originen en la base segunda de la convocatoria.

Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación acreditando su condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el primer selectivo, quien lo hubiere superado será nombrado funcionario de carrera y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentar su documento o no reunir alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Sra. Alcaldeza-Presidenta efectuará nombramiento a favor de los que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de oposición, tuvieren así la en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anomalía.

Novena.- Toma de posesión: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la certificación del nombramiento, quedando en la situación



de cesant caso de no hacerlo, sin causa justificada.

Décima.- Funcionarios: Entre otras bases, su concurrencia y cuantos actos se derivan de las causas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley del Régimen Jurídico de los Administradores Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver los debates que, procedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del juicio-oposición en aquella aspesta no previstas en estas bases, siendo en todo aplicable, para lo no previsto en la presente concurrencia la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1971, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa concordante de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO UNO A LA CONVOCATORIA

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2.- La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 4.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 5.- La Corona. El poder Legislativo.
- Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7.- Organización Territorial del Estado, Estatutos de Autonomía.



Derecho Administrativo

- Tema 8.- Sanctionamiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 9.- El Reglamento. Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 10.- El Administrador. Colaboración y participación ciudadana en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 12.- Principios generales del procedimiento administrativo. Nuevas Regulaciones. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cálculo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 14.- La forma de la validez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Consolidación. Revisión de oficio.
- Tema 15.- Los recursos administrativos. Clases.
- Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 17.- El Servicio público. Notiones generales. Los modos de gestión del Servicio Público.
- Tema 18.- La responsabilidad de la Administración Pública.
- Tema 19.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficiencia. Seguridad. Descentralización. Desconcentración y coordinación.

Derecho Financiero

- Tema 20.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público en España.
- Tema 21.- Los ingresos públicos. Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 22.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.



Administración Local.

- Tema 23.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.
- Tema 24.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 25.- La Organización municipal. Competencias.
- Tema 26.- Régimen General de las Elecciones Locales.
- Tema 27.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Cuenca.
- Tema 28.- Organizaciones y Reglamentos de los Entidades Locales. Clases. Procedimientos, elaboración y aprobación.
- Tema 29.- La Función Pública Local. Organización.
- Tema 30.- Derecho y Deberes de los funcionarios. Pueblos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 31.- Derechos Económicos de los funcionarios. Derechos punitivos. La Seguridad Social.
- Tema 32.- Los Bienes de los Entidades Locales.
- Tema 33.- Las formas de actividad de los Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. La concesión de licencias.
- Tema 34.- El Procedimiento Administrativo Local. Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA Tema 35.- Funcionamiento de los Órganos. Elecciones. Convocatoria. Acta del Día. Actas y certificaciones de acuerdo.
- * Tema 36.- Legislación sobre Régimen del Suelo, y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA Tema 37.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 38.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 39.- Régimen Jurídico del gasto público local.
- Tema 40.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.



PROGRAMA ANEXO DOS A LA CONVOCATORIA

- 1.- Tramitación expediente de selección de un funcionario.
 - 2.- Tramitación de expediente de Subasta Pública de una obra.
 - 3.- Tramitación de expediente de concesión de licencia de Actividad Clasificada.
 - 4.- Aprobación de un Plan Parcial.
 - 5.- Tramitación de aprobación de una Ordenanza Fiscal.
 - 6.- Procedimiento de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.
 - 7.- Trámites previos a la celebración de una sesión de Pleno, desarrollo de la sesión y actos posteriores.
 - 8.- Procedimiento de aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto.
- SEGUNDO: Proceder a la publicación de las mismas, realizando las actuaciones necesarias para llevar a cabo la provisión del citado preste.

6.- INSTANCIAS:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para dar lectura a las instancias presentadas que son las siguientes:

- A) D.º Elena Villalba Ruíz solicita licencia para "quitar unos palos y enjalar jachón en la c/ Severo Ochoa, 22, por un importe de ciento ochenta mil (180.000) pesetas, siendo la obra conforme con la normativa vigente y siendo precisa la presentación de proyecto de ejecución de obras".
- B) D. Etsku Gendros Gómez solicita licencia para "derribar de una vivienda que está en ruinas y dejar de aguas a dos plantas" en la c/ Larga, 22, estipulando en las mil quinientos ochenta mil (240.000) pesetas el coste real de las obras, siendo la citada obra conforme con la normativa vigente y debiendo presentar el proyecto de ejecución de obras.



Tras ello, y con cuatro votos a favor y el voto en contra de D. María Inés Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Declarar las obras anteriormente citadas conforme a la legislación vigente, dejando presentar los interesados proyecto de ejecución de obras ante el inicio de las mismas para aprobárselas así el término municipal en su informe.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

C) D. Gasilio Agudo Díez-Medrano solicita licencia de segregación para la "Casa de Mojedano". A continuación yo, el Secretario, solicito la paréntesis a la Sra. Alcaldesa para explicar las circunstancias en que se encuentra esta solicitud de licencia y paralelamente la solicitud por D. Gregorio Lázaro Ramos para ejercer en un terreno de esa casa, dado que este último señala manifestado que desde este Ayuntamiento se le está impidiendo perjudicar adoptando resoluciones injerentes y no contundentes a sus solicitudes. Seguidamente mostré las solicitudes presentadas por el Sr. Lázaro Ramos, mostrando a los Sres. Concejales los informes técnicos y las resoluciones que responden a todas y cada una de ellas, así como en todos ellos su recepción por parte del interesado o su representante. Continuo explicando que la solicitud de parcelación de ese terreno se presentó por D. Gasilio Agudo Díez-Medrano el día veintidós de Octubre del pasado año en el Registro del Ayuntamiento, siendo requerido para complementar la documentación presentada el día veinticinco de Noviembre, y habiendo presentado una parte de esa documentación el día once de Mayo y la documentación



restante el día venido de Susto del presente año, no estando incorporado al expediente el informe del técnico del que la documentación complementaria se le presentó los tres días y el técnico se encuenbra de vacaciones.

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa-Presidenta para solicitar a los Sres. concejales que se la habiliten para conceder la licencia de parcelación una vez se acuerde con el visto bueno del técnico competente.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos a favor de los Sres. concejales presentes se acordó habilitar a la Sr. Alcaldesa para conceder la licencia de parcelación una vez se acuerde con el informe favorable del técnico.

D) D. Cipriano Merino Riso, actual arrendatario del Hogar del Pensionistas, solicita una prórroga del contrato de arrendamiento por un año más. La Sr. Alcaldesa expone que esta instancia ha llegado después de convocar el Pleno y solicita que se incluya por el procedimiento de urgencia. A enhorabuena y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se acordó incluir esta instancia en el orden del día por el procedimiento de urgencia. Se abre un breve debate acerca del Hogar del Pensionista y su funcionamiento, tras el cual, y con cuatro votos a favor y la abstención de D. María Ivana Gómez Moreno, se acordó prorrogar a D. Cipriano Merino Riso el contrato de arrendamiento del Hogar del Pensionista durante un año más.

E) D. Luis Gómez Díaz expone que quiere construir una casa de labranza en el "Cercón de Cañizo Blanque", para lo que solicita que se le conceda el oportuno permiso para coger agua de la acequia general, para realizar prospecciones



de agua y para construir casetas para las maquinarias, bocinas y otros en general.

Se abre un breve debate entre los miembros de la Corporación, tras el cual, y con cuatro votos a favor y 6 abstenciones de D. Narciso Sáenz Gómez Moreno, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Denegar la solicitud de concesión de agua de la alcantarilla general, ya que la finca para la que se solicita el citado concesión se encuentra en el tramo de conducción por la que circula el agua que aún no ha llegado al depósito para su depuración.

SEGUNDO: Indicar al solicitante que el órgano competente para autorizar prospecciones es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

TERCERO: Informar al solicitante que cualquier actuación en terreno no urbanizable requerirá previamente un informe de impacto medioambiental expedido por la Junta de Extremadura, y posteriormente deberá presentar en el Ayuntamiento la restante documentación pertinente.



D. Vicente Ramiro Vera solicita permiso para instalar en un terreno de su propiedad situado dentro del casco urbano de los servicios de agua potable y saneamiento. Se abre un breve debate en el seno de la Corporación, tras el cual, y con la unanimidad de los votos, a favor de los concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Requerir a D. Ramiro Vera, Vicente, a que presente el completo proyecto de urbanización de la finca en lo que se pretende actuar.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a

los efectos precedentes.

G) CEDER "LA SIBERIA" solicita que se le remita el informe del comunicado de los tres representantes de este Ayuntamiento en el acto organizado. Dado que los tres representantes que han asistido a las reuniones celebradas son D^o. Adela Cardenosa Serrano, D. Jacinto Lázaro Jueygo y D. Domingo López de Leiva y Díez-Medrano, se solicita a los Sres. Concejales presentes que, si lo estiman procedente, ratifiquen el comunicado de los tres representantes citados.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar representante del Ayuntamiento de Guardia Vieja en el CEDER "LA SIBERIA" a D^o. Adela Cardenosa Serrano, D. Jacinto Lázaro Jueygo y D. Domingo López de Leiva y Díez-Medrano.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al organismo interesado, a los efectos procedentes.

F.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para expresar que este punto no estriba incluido en el orden del día, y se trata de otorgar a la Biblioteca Municipal de unos Directrices que orienten su funcionamiento, pero para poder tratar este punto en esta sesión es necesario su previa declaración de urgencia. Tras ello, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se acordó incluir el presente punto en el orden del día de la sesión.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para expresar que durante la visita del Sr. Delegado del Gobierno



a otra localidad. D^e María Soana Gómez Moreno indicó que no se saca provecho al edificio de la Casa de la Cultura y de la Biblioteca, por lo que estima procedente que se confeccione un programa de trabajo que mejore el funcionamiento del edificio, y añade que desde su punto de vista la biblioteca no está provista con la persona idónea para desempeñar las funciones de bibliotecaria. Continúa la Sra. Alcaldeza indicando que las veñas que sustituyeron a la actual bibliotecaria cuando esta última estuvo de baja por maternidad, tuvieron que clasificar en un mes más de mil fichas correspondientes a libros recibidos en este Ayuntamiento en el año 1992. Continúa la Sra. Alcaldeza dando lectura a los puntos referentes a la Biblioteca suscritos en los actas de las sesiones plenarias celebradas los días treinta de Abril y veintinueve de Mayo de 1992, en las que se aprueba la concesión de una gratificación por la clasificación de estos libros, con el visto en contra del PP, ya que entienden que la bibliotecaria, D^e. Blanca Teresa Díez-Madruezo Sánchez, no debía percibir cantidad alguna en concepto de gratificación, ya que la clasificación de los libros es parte de su trabajo y por lo tanto ya efectuada por ella. Continúa la Sra. Alcaldeza indicando que no entiende cómo se ha obrado por algunas personas una gratificación por la clasificación de un 6% de libros en 1992, cuando todos esos libros han tenido que clasificarse hace escasos meses por las sustitutas de la Bibliotecaria.

Prosigue la Sra. Alcaldeza indicando que entiende por demás aprobar en el seno de la Corporación las directrices adecuadas que informen el funcionamiento de la



d la Biblioteca. D^a. María Juana Gómez Moreno toma la palabra para indicar que está de acuerdo con la conferencia de sus propuestas de trabajo, independientemente de quién desempeñe la función de Bibliotecario, y señala que hay más de una llave de la Biblioteca, citando la de las limpiadoras y la que llevan para las clases de aeróbic, añadiendo que ello no quiere decir que dure en absoluto de otras personas.

Finaliza su intervención D^a. María Juana Gómez Moreno no indicando que no sabe a qué viene la lectura de actas de 1992.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para indicar que la razón por la que ha sido lectura a estas actas es porque aparece reflejado que se ha abierto una cantidad por catalogar unas libros que no se catalogaron, y pide que se grifique a los dos clérigos que se han catalogado esos libros este año.

Toma la palabra D. Domingo López de Heras y Díez-Medrano para indicar que él está de acuerdo en poner unas normas de funcionamiento, pero que ello debía hacerse hecho al convenir la plaza, y no ahora, indicando D^a. María Juana Gómez Moreno que ella está de acuerdo en que se suscite la forma de sacar mayo prendo a la Casa de la Cultura.

La Sra. Alcaldesa señala que en el edificio de la Casa de la Cultura se han llevado a cabo un buen número de actividades, citando varias exposiciones, obras de teatro del Grupo Jarandilla y de Hellechosa, Jornadas de la Ruta a nudo local y quinceal, un curso de Agricultura Ecológica, un taller de vinos, proyecciones de cine, clases de aeróbic y lectura en la Biblioteca, por lo que expresa que se está sacando mayo prendo que en otras



ocasiones. A continuación, Sr. Alcaldesa, se indica que ya que están transcurriendo las actividades desarrolladas en la Casa de la Cultura, quiere comunicar lo siguiente:

"Según me han comentado, el teatro realizado por los niños en la Casa de la Cultura obtuvo muy buenas críticas. Para los niños que representaron, para las personas colaboradoras y para el APA en general, mi más sincera enhorabuena. Para el señor que leyó un manifiesto o protocolo después del acto, mi más sincera repulsa, ya que advierto de la buena voluntad del Ayuntamiento representada en mi persona para dar una mención política o protestar contra alguien en particular. Desde este Ayuntamiento no se ha dado permiso para llevar a cabo este acto, y es bastante vergonzoso apreciarlo de los niños y de una buena fe para manifestar este tipo de cosas.

Si quiere hacerse campana, que se haga en la calle y los agentes de tráfico se carguen el equipo de fútbol, y aquello nos lo diga todo, que se presente para dirigir esto y así poderse cargar también al APA".

A continuación le da Sr. Alcaldesa de la hora al escrito que fue leído tras la obra de teatro, y recuerda que la Casa de la Cultura está destinada a fines culturales y sociales y no a otros dis tintos.

Dña. María Ivana Gómez Moreno señala que en absoluto se hizo política tras la obra de teatro, y que cada uno es libre de manifestar lo que estime procedente.

Seguidamente indica que solo faltó el nombre de quien leyó el escrito tras la obra de teatro, aduciendo que se trata de D. Felipe Díaz-Hedderich.



Ayuntamiento

Tras ello se da nuevamente lectura al proyecto de programa de trabajo para la Biblioteca, que es el siguiente:

- 1.- Clasificar en el plazo de un mes los libros que aún no hayan sido clasificados.
- 2.- Presentar todos los viernes un informe de actividades y trabajos realizados, así como la relación de libros prestados, lectores, libros consultados, etc.
- 3.- Recuperar los libros que faltan de la Biblioteca, en un periodo de cuatro meses.
- 4.- Hacer inventario de los libros existentes en la Biblioteca.

D. María Susana Gómez Noguero señala que el plan debiera estar abierto a la inclusión de nuevas direcciones que redunden en la mejora de su trabajo idóneo que actualmente el edificio, y D. Domingo López de Heredia y Díez-Medina insiste en que este programa debiera haber sido confeccionado en el momento de la contratación, y no ahora.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los sres. concejales presentes, se acordó aprobar el programa de trabajo anteriormente transcritto.

Seguidamente se trataba el asunto de la gratificación a los ciudadanos que han estado recientemente clasificando libros de hace años, y con cuatro votos a favor y la abstención de D. María Susana Gómez Noguero, se acordó concederles una gratificación que oscila entre las 1.000 mil y 1.500 mil pesetas.

8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar a los sres. concejales presentes acerca de los siguientes puntos:

A) Entre los días 6 a 12 de Septiembre se



celebrar la II Semana Cultural de la Sierra, dando lectura a continuación del Programa de actos.

b) Se ha recibido una comunicación de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en el que se informa a este Ayuntamiento la cesión de cuatro millones (4.000.000) de pesetas para la contratación de cuatro desempleados para obras o servicios de interés colectivo, en los términos previstos en el Decreto 41/1998, de 21 de Abril.

c) Se ha recibido un oficio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en el que se comunica la concesión de una subvención de tres millones cuatrocientas setenta y seis mil doscientas setenta y seis (3.476.276) pesetas en el marco del Fondo Solidario de Acción Social.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra la Sr. Alcalde - Presidenta para invitar a los Sres. concejales, presentes a formular los ruegos y preguntas que estuvieren procedentes.

A) A continuación toma la palabra D^e María Susana Gómez Moreno para dar lectura al siguiente escrito:

"D^e. MARÍA SUSANA GÓMEZ MORENO, y D. EMILIO SERRANO GRANO DE ORO, concejales del Grupo Popular, quieren exponer para que conste en acta el siguiente escrito:

Que el informe presentado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, ERAMOS, DESCONOCEDORES, por lo que estamos en total desacuerdo con la forma y el fondo en como se ha mercado la necesidad de la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil en Siville (sesión Extraordinaria 18- Mayo- 1998) utilizando para ello la



mejoría porque aquí, que sepamos, aun no se ha hecho ninguna encuesta para saber si el índice de delincuencia, es alto o bajo, sabemos que existen, o pueden existir algunas personas que consuman droga, pero según el informe presentado de la sensación, que todo el pueblo de Gargayuela es un suministro de droga, perpetra robos, y anuncia a todo vecino que se mueve por la calle.

Para ello solicitamos que cause en acto el informe tal y como fue presentado al Excmo. Sr. Delegado.

Consideramos que el punto referente al Centro de Salud queda muy poco que decir al Excmo.

Sr. Delegado no sepa que a este centro pertenece uno 6 municipios y nosotros es que solo hoy un médico y un A.T.S., pero también es cierto que está desfasado y mal equipado en utensilios y que los sanitarios aunque quieran no pueden desarrollar sus labores.

Y pido a decir y pedir, y aprovechando que las elecciones están próximas solicitar para la zona un hospital cuartel.

Tomo la palabra al Sr. Alcalde - Presidente, quien da lectura a la contestación anterior escrita, de acuerdo con el siguiente tenor:

"1: El exento no es un informe, sino el exponente de una solicitud.

2: Si con conocedores del escrito, acuerdosé a su portavoz al igual que la forma y el fondo. Adjunto dejo que sus problemas internos no desean contármelos a mí. Si no les parece bien la petición del Cuartel de la Guardia Civil en Sivriola para mí no dejo de ser una opción más que por supuesto no olvidarla.

En cuanto a si es mejoría 6 del alto



indice de delincuencia en Garbayuela veo que si se hiciera una encuesta a los vecinos, seríanos muchas las quejadas tanto en albaranamientos como en robos. Entendiendo que Uds. no se sientan bien con esta tasa ya que curiosamente nunca han señalado este tipo de acciones. Yo supuesto, no estamos diciendo que sea el pueblo sea de esta condición, pero hay poco alivianarlos a que lo hagan los delincuentes. Estos votos no los queremos. Nos salen en la gente normal y honrada. Al hablar de alto índice de delincuencia no estamos basándonos en una encuesta preguntando ¿es usted delincuente o drogadicto?, sino que es la Guardia Civil la que facilita este tipo de datos.

3º: Solicitan que conste en acta el informe al Sr. Delegado del Gobierno. Se incluyó con mucho gusto. Yo entiendo que no les guste, ya que tal y como ustedes los hacen los escritos dirigidos a una persona, sé que no lo entenderán como muchas otras cosas. Pero yo, seré yo, quien les cuente ya que sería un trabajo impensable, pero su comportamiento en todo momento ejerce mucho que decir, en su trato personal y en la forma de argumentar sus peleas. Pero la educación por lo que veo es patrimonio de muy pocos.

En cuanto al Centro de Salud, no es de nuestra competencia, sino del Gobierno Central a través del INSALUD, de modo que pingote a tránsito en ello. Al menos podrían justificar lo que obtuvieron en los pleitos porque si hacen eso sería el primer trabajo desempeñado en esta legislatura por ustedes dos. Si el Hospital General acarrea votos, creo que los llevaremos ventaja ya que fue expresado por nosotros en reunión del Centro de Salud en Junio de



1995, aunque tampoco es de nuestra competencia, sino del Gobierno Central. Años y a conseguirlo para las próximas elecciones."

Seguidamente toma la palabra D. Domingo López de Heras y Díez-Medina, quien indica que se celebró una reunión de los portavoces de ambos grupos para preparar la visita del Sr. Delegado del Gobierno y se les dio una copia a los miembros de su grupo. Añade que es natural que no estén conformes con esto y con todo, pese a que D^e María Ivana Gómez Moro se opone a todo, sea bueno o malo, y señala que a ella no le han dicho nada ni le jurifican las fincas de cara.

D^e. María Ivana Gómez Moro indica que ella votó a favor de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

D. Domingo López de Heras y Díez-Medina toma nuevamente la palabra para proponer que en siguientes ocasiones sea D^e. María Ivana Gómez Moro quien vaya en representación de su Grupo, indicando a la Sra. Alcaldesa que por el momento, y dado que es el portavoz del grupo municipal, le seguirá llamando a él. Continúa indicando que lo acordado por los portavoces de ambos grupos salió de maravilla, hasta el punto que el Sr. Delegado del Gobierno, cuando se despidió de él, le dijo que Garbayuela habría sido el presidente si se hubiera contado se él, y felicitó a la Sra. Alcaldesa por ello.

D^a. Adela Cárdenosa Serrano señala que ella personalmente, junto con D^e. María del Pilar Roa Pérez Lezcano, estuvieron en Siruela comprando los dulces, y posteriormente estuvieron poniendo las mesas, aunque dice que aunque el Sr. Delegado del Gobierno no es de su partido, lo importante es que el



pueblo de una buena imagen.

A continuación, y a petición de los Sres. Concejales presentes, pongo a transcribir el escrito presentado al Sr. Delegado del Gobierno: con el Presidente de la Caja de Badajoz, quien le comunicó que estando a la espera de las instrucciones de la Delegación del Gobierno, comprendiese finalmente el citado televisor.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esto se levanta por la Presidencia cuando son las veintitrés horas del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, soy Je.



II ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PIENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE 1.998

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^e. Adela Gómez Serrano.

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Lázaro Juengo.

D^e M^a. del Pilar Ramírez Lázaro.

D. Tomás Fajeroa Melara.

D. Domingo López de Heredia y
Díez-Medina.

D^e M^a. Juana Gómez Morato.

NO ASISTEN:

D. Emilio Serrano Grau de Oto.

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Carabí Duránter de Trizabal.

En la Villa de Garbayuela, siendo las veintiuna horas del día catorce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al morgen reclamados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^e. Adela Gómez Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, D. Carabí Duránter de Trizabal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada

de pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, una vez cumplido por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quorum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Haciendo su reunión con autorización suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiún de Junio de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldesa se indica que por error el acta iba incompleta, faltaba la penúltima hoja, y pregunta a los Sres. Concejales presentes si quisieran tratar ahora su aprobación o si por el



contrario preferiría apartar para la próxima sesión.
Seguidamente, la totalidad de los Sres. concejales presentes acuerdan tratar el acta en esta sesión.

Tan la pabla D^e María Ivana Gómez Moreno para señalar que votará en contra del acta puesto que en la misma "hay cosas que están y yo se dijeron, y cosas que no se dijeron y están".

D. Domingo López de Heras y Díez-Rodríguez quiere puntualizar que en la anterior sesión señaló que ante la llegada del Sr. Delegado del Gobierno, entregó a D^e María Ivana Gómez Moreno un documento en el que indicaba lo que se iba a solicitar por parte de la redacción sin conocer el fondo. Continúa el Sr. López de Heras y Díez-Rodríguez indicando que también dijo que se llevase a D^e María Ivana Gómez Moreno como representante de su grupo en la próxima ocasión en que una personalidad visite la localidad, y concretamente cuando acuda el Sr. Ministro de Trabajo a Gerizayuela.

Tras ello, y con tres votos a favor y el voto en contra de D^e María Ivana Gómez Moreno, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

2.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DEL FONDO SOLIDARIO:

Tan la pabla la Señora Alcaldesa-Presidenta para exponer a los Sres. concejales presentes que se ha recibido una subvención del Fondo Solidario de Acción Social para zonas desfavorecidas, y que, aunque ya se ha procedido a la firma del mismo, es preciso que el Ayuntamiento Pleno la hable al efecto.



A continuación, y con el voto favorable de la mayoría
unánime de los Sres. concejales presentes, se adoptó
el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO: Habilitar a la Sr. Alcaldesa - Presidenta para la firma
del Convenio del Fondo Solidario con la Junta de
Extremadura, de fecha 17 de Junio.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad,
Justicia y Familia, a los efectos procedentes.

3.- NORMAS SUBSIDIARIAS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta
para informar que la finalidad ya al plazo de
exposición pública para la modificación de las Normas
Subsidiarias, y propone que se abra un nuevo plazo de
mes que, apartando los vacaciones de verano, los períodos
de ferias que se celebren fuera de Guareña
puedan tener una duración de este período de exposición
pública, y puedan por tanto presentar las alegaciones
que consideren oportunas.

Tras ello, y con el voto favorable de la mayoría
unánime de los Sres. concejales presentes, se adoptó el
siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Abrir un nuevo periodo de exposición pública por plazo
de un mes para que los interesados puedan presentar
alegaciones dentro del marco de la modificación de las
Normas Subsidiarias.

4.- OBRAS 28/1.998:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para recordar a los Sres. concejales presentes que la



Corporación solicitó a la Exma. Diputación de Badajoz la realización de la obra 28/1.998 denominada "Pavimentación de la Plaza y Calle Primero de Mayo y Calle la Puebla", a realizar por administración. Sin embargo, y con fecha de 15 de Julio se la recibió un oficio procedente de Diputación en el que se antece la obra, por fallecerse a cargo, por adjudicación, ya que este organismo entiende que el Ayuntamiento carece de la maquinaria propia para la realización de la obra por administración. Continua la Sra. Blasquez expidiendo que por el Sr. Secretario se ha informado que los 6 avisos de los plazos convocados acuerdan el procedimiento de urgencia por la adjudicación de la obra, reduciendo a diez días los trámites, el plazo para presentación de proposiciones, a contar desde la publicación del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia. Seguidamente se procede a copiar las líneas principales del Pliego, abrirse un breve debate a� término, tras el cual, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación de la obra 28/1.998, de acuerdo con el siguiente texto literal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE Y PLAZA PRIMERO DE MAYO Y CALLE LA PUEBLA"

1º OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMITIDAS.

1.- Constituye el objeto del presente pliego la pavimentación de la calle y Plaza Primero de Mayo y la calle la Puebla, en anexo al Proyecto Técnico



redactado por D. Antonio Calderón Pérez.

2.- Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual.

2.- TIPO DE LICITACIÓN:

1.- El presupuesto de contratación da asciende a diez millones (7.000.000) de pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que no exceder de aquél oferte el precio más bajo.

2.- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del presupuesto sobre el valor acordado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las obras objeto de este contrato deberán haber finalizado antes del día quince de Junio de un año consecutivo anterior y menor fecha límite de finalización exigida por la Escala. De conformidad con lo establecido por la legislación de la Diputación de Badajoz ya que, en caso contrario, el Ayuntamiento perdería la subvención concedida al efecto.

4.- REALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

1.- Las obras se realizarán con estrecha supervisión a las cláusulas establecidas en el contrato, incumbiendo al Ayuntamiento la inspección de las obras a través de su personal técnico.

2.- El contratista deberá seguir las instrucciones del personal del Ayuntamiento en la realización de las obras.

3.- El contratista deberá ejecutar la obra y conservarla hasta su recepción por el Ayuntamiento, haciéndose responsable de los defectos de la misma dentro del periodo de vigencia del contrato.



5.- PAGO DE LAS OBRAS:

1.- El contratista tiene derecho al abono, en arregl a los precios convenidos, de la obra realmente ejecutada, mediante certificaciones expedidas al efecto.

2.- Las certificaciones de obra, con la correspondencia de reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

3.- Los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la liquidación y declaración final, y sin perjuicio, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

6.- RIESGO Y VENTURA:

De ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, alteras o perjuicios ocasionados en las obras suyo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

7.- PLAZO DE GARANTÍA:

Misma vez finalizadas las obras el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento y dentro del año siguiente te tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concursarán la Sra. Alcaldesa o un representante del Ayuntamiento, el Secretario de la Junta de la Corporación, el Oficio de obras y el contratista asistido, si lo estima procedente, de un facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y sin arreglo a las prescripciones previstas, el representante del Ayuntamiento las dejará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando a contar desde entonces el plazo de un año de garantía.

2.- Transcurrido el plazo de garantía sin objec-



caídas por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3.- Cuando las obras no se llevan en cuenta o se retrasan, se hará constar así en el acta y se señalizarán los defectos observados y detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá considerarse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

8.- RESPONSABILIDAD POR VÍCIOS OCULTOS:

1.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración de la garantía por vicios ocultos en la construcción, dentro del incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el trámite de quince años a contar desde la reparación.

2.- Transcurrido este plazo sin que se haya manifiestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS:

El presente Pliego no prevé la revisión de precios.

10.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

1.- Los licitadores acreditarán la construcción de una fianza en favor del Ayuntamiento de un total acreditativo (140 m.) pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, y por analogía de los demás preaventos en el artículo 36. A LCAP.

2.- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la presentación de adjudicación del contrato, salvo al suceso en la propia obra. En los supuestos de presunción de fraude se retendrá la garantía a los adjudicatarios comprimidos en la misma, así como al mejor precio de los que no lo estén, hasta que se dicte acuerdo de



adjudicación.

3.- El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del acto por cuenta del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

II.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES:

El contratista viene obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, federal, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

III.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, federales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

IV.- RÉGIMEN DE SANCIONES:

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado por la realización del mismo.

2.- Siendo el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo fijado, el Ayuntamiento podrá optar individualmente por la licencia del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96 de la LCAP, sin perjuicio de las exigencias de los daños y perjuicios que surgen



ocasione al Ayuntamiento.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las causas de resolución del contrato son las previstas y con los efectos determinados en los artículos 112 y 150 LCAP.

15.- PROPOSICIONES:

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de freece las naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

2.- Las proposiciones deberán presentarse en un sobre cerrado en el que figuraran la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE Y PLAZA PRIMERO DE MAYO Y CALLE LA PUEBLA".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres cerrados, A y B con la misma inscripción referida al apartado anterior y un sustituto.

El sobre A se sustituirá "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITARIA"; debiendo el licitador incluir lo siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de una persona física.

b) Escritura de poder bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona, admitiéndose los medios previstos en el artículo 32 de la Ley 30/92, o 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo General de las Administraciones Públicas.



c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, asimismo constancia de su actividad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Los que acrediten hallarse al amparo del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

f) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

g) Los que acrediten hallarse al amparo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el apartado 2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B, se sustituirá OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

"D....., en domicilio en, Municipio CP., y D.N.I. número expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) entro, del procedimiento, efectuado para adjudicar mediante subasta el contrato para realizar la obra denominada "Pavimentación de la Calle y Plaza Primero de Mayo y c/ de Pesse" formo parte en el mismo, comprometiéndome a realizarla en el



recio de - - - - - (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto trámite y pliego de cláusulas administrativas que aceptó integralmente, haciendo constar que mantenía la fecha durante - - - - - meses, y no estoy manuscrito en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 LCAP".

16.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

1.- Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las diez y media horas del segundo lunes hábil siguiente al que toma el plato señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- La Sr. Alcaldesa o concejal en quien delegue, como Presidente.
- Dos vocales designados por la Alcaldesa.
- El Secretario-Tesorero del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Alfabéticamente presentados los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas administrativas y proponerán al órgano de contratación que adjudge el contrato al postor que oferte el precio más bajo. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos o históricos precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- La Sr. Alcaldesa adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinticinco días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa, sea cercada alguno en favor del expresado propuesto, frenado a la Administración, cuando no se haya adjudicado



el contrato.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo que previsto en los presentes cláusulas regirán las normas de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local y la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.¹²

SEGUNDO: Hacer a caso las actuaciones necesarias al objeto de adjudicar la presente obra.

5.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que una vez se ha aprobado la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afectaban a la tasa del IBI, procede sacar la causa de adjudicación de los citados terrenos, para lo que se ha preparado un pliego al efecto. Continua, el Sr. Alcalde indicando que este punto no estriba incluido en el orden del día, y por tanto para poder tratarlo es preciso que el Pleno acuerde la urgencia del mismo. A continuación, y con la una unanimidad de los votos a favor de los Sres. concejales presentes, se acordó aprobar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

Se abre un debate entre los miembros de la Corporación en el que D. Juan Ramón Llana Flores propone que todas las parcelas salgan al mismo precio, y D. Domingo López de Llano y D. José Rodríguez propone que se saque un mayor subvención a las parcelas, añadiendo D. Juan Francisco Pérez Plaza que el precio de los mismos es barato. D. Adela Corderosa Seccane indica



que desde su punto de vista, no se trata de obtener un beneficio para el Ayuntamiento, sino que la exoneración de las parcelas debe tener un fin social, permitiendo su adquisición a la gente que lo necesita.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERº: Probar el Pliego de condiciones económicas-bonificaciones por el que se hace obligatorio el concurso para la exoneración de una parcela de titularidad municipal, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

L - OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS -

ADMINISTRATIVAS:

El Exmo. Ayuntamiento de Garbayuela acuerda celebrar concurso para la exoneración de una parcela de propiedad municipal, de acuerdo con lo siguiente descripción:

* PARCELA N° 1: Superficie total 135,20 m².

Linda al norte con la calle Jardines en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de la calle Galvano, en una dimensión de 8'45m.; al este con la calle de nueva creación, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 2, en una dimensión de 16'00m.

* PARCELA N° 2: Superficie total 135,20 m².

Linda al norte con la calle Jardines, en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de la calle Galvano, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 1, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela nº 3, en una dimensión de 16'00m.

* PARCELA N° 3: Superficie total: 135,20 m².

Linda al norte con la calle Jardines en una dimen-



sini de 8'45m.; al sur con la prolongación de 6 y Gómez, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 2, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 4, en una dimensión de 16'00m.

* PARCELA N^o 4: Superficie total 135'20 m². Linda al norte con 6 y los Sánchez, en una dimensión de 8'45m.; al sur con la prolongación de 6 y Gómez, en una dimensión de 8'45m.; al este con la parcela número 3, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con la parcela número 5, en una dimensión de 16'00m.

* PARCELA N^o 5: Superficie total 135'26 m². Linda al norte con 6 y los Sánchez en una dimensión de 8'40m.; al sur con la prolongación de 6 y Gómez, en una dimensión de 8'70m.; al este con la parcela número 4, en una dimensión de 16'00m.; y al oeste con el pasaje peatonal en una dimensión de 16'00m.

2.- PRECIO DE LAS PARCELAS:

El precio de cada parcela se fija en el siguiente:

- * Parcela n^o 1: Mil mil (1.000.m) de pesetas.
- * Parcela n^o 2: Ochocientos mil (800.m) pesetas.
- * Parcela n^o 3: Ochocientos mil (800.m) pesetas.
- * Parcela n^o 4: Ochocientos mil (800.m) pesetas.
- * Parcela n^o 5: Mil mil (1.000.m) de pesetas.

3.- GASTOS:

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, minutos notariales y registrales, tributos y cuantos otros gastos se oportunen con motivo del presente contrato.



4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado en el Municipio con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha de aprobación del presente Pliego.
- b) Tener la vivienda o sobre edificada en el término municipal, no siendo necesario que estén exentas, y bastando para ello el documento que de este hecho figura la Corporación.
- c) No ser menor del Ayuntamiento por cualquier concepto a la fecha de finalización del plazo de presentación del documento en cuestión.

5.- CONDICIONES ESPECIALES:

Queda resultar adjudicatario de una parcela de acuerdo con el presente pliego, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Todas las parcelas deberán ser devueltas a la administración de viviendas, no pudiéndose realizar otro uso distinto del previsto.
- b) Las obras de edificación de las viviendas, deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.
- c) El tercio y/o la vivienda no podrán ser vendidas, arrendadas ni cedidas en ningún formato a terceras personas durante un plazo mínimo de cinco años, salvo causa de fuerza mayor, y con la autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.

6.- REVISIÓN DE TERRENOS:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en este Pliego, y en especial las previstas en la cláusula anterior, dará lugar a que la parcela sea revisada automáticamente en favor del



Exmo. Ayuntamiento de Gargayuela, que goza facultad para revenderlos y ocuparlos ademas su sujecion, e sustraerse de las causas y de los gastos realizadas sin pagar indemnizaciones de clase alguna a los adjudicatarios.

7. OTRAS OBLIGACIONES:

El Exmo. Ayuntamiento de Gargayuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Suelo, se compromete a realizar la urbanización de las diferentes parcelas a adjudicar, al efecto que las causas revivan las siguientes peticiones en el ordenanzo de la referida Ley del Suelo.

8.- BAREMACIÓN:

Se establece el siguiente baremo a los efectos de puntuación de las proposiciones:

- a) Por invalidez o incapacidad del cabeza de familia de la unidad familiar: 30 puntos.
- b) Por estar casado o ser padre/madrina soltero/a: 5 puntos
- c) Por cada hijo a su cargo: 5 puntos.
- d) Por no superar en 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional: 5 puntos.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

1.- El pliego de condiciones para licenciar expuesto al público durante el plazo de ocho días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y fusión de anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales desde la publicación en el B.O.P.

2.- Las proposiciones que sean suscriptas de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento



alguno dia hábil durante las horas de oficina y dentro del plazo antes señalado. No podrán concurrir a la subasta las personas comprendidas en alguno de los supuestos de incapacidad o incapacitación previsto en el artículo 20 LCAP, ni aquellas que no gozen de plena capacidad jurídica de acto.

3.- Las proposiciones se acompañarán del resguardo acreditativo de haber cumplido la garantía provisional del licitador por cuanto del tipo de licitación, sin cuyo requisito serán rechazadas, es la garantía provisional deberá constituirse en metálico, mediante aval bancario o por cuenta de seguro de caución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 LCAP.

4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectúa el envío y comunicarla al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo máximo de presentación. Si su fa concurra de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

10.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

1.- Celebración del acto de licitación o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las dieciocho horas del próximo día hábil a contar desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. Dicho día y hora podrá ser propuesto por la Alcaldía cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen, notificándose a los licitadores.

2.- La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

* La Sr. Alcaldesa - Presidenta o Concejala



en quien delegue, caso Presidente.

* Dos vocales designados por la alcaldía.

* El Secretario-Tesorero del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3.- Al igual que procedente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los solicitados acreditativos y elevará al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno) la propuesta de adjudicación definitiva del mismo. La propuesta realizada por la Mesa de contratación no generará derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no se haya adjudicado el contrato.

4.- El Ayuntamiento Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente, al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

5.- En ningún caso se adjudicará más de una parcela por unidad familiar.

6.- El licitador que resultare adjudicatario, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación, deberá presentar justificante acreditativo de haber custodiado la garantía definitiva del contrato por tanto del importe total del remate, acreditándose para la contratación de la misma aquella de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concumriera a la formalización del correspondiente contrato o no cumpliese las condiciones propias para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación vigente.



II.- ADJUDICACIÓN:

1.- Abscitos los proposiciones de los solicitantes se confeccionará una lista en la que se ordenarán de mayor a menor puntuación los solicitantes adjudicados, atendiendo al número de puntos que cada uno poseer en aplicación del baremo.

2.- Tras ello, y por el orden establecido en virtud de lo dispuesto en el punto anterior, cada solicitante designará la parcela que desea adquirir, sin que el número total de designaciones prevean ser superior a cinco.

3.- Si entre los cinco solicitantes con mayor puntuación hubieren dos o más empates y quisieran la misma parcela, en el mismo acto se celebrará licitación verbal entre quienes las hubieran fruado y se hallen presentes, por el sistema de pujas a la llave durante quince minutos con los asistentes tomando como tipo de la licitación el precio propuesto en la cláusula segunda, que podrá ser impuesta al alta. Si persistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

R. PRECIO Y PAGO DEL REMATE:

El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la parcela. El pago se realizará de lo siguiente forma: el cuarenta por ciento se abonará en el momento de la adjudicación de la parcela, y el resto se abonará por cuarto al finalizarse la correspondiente ejecución, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación.

B. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA". Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida al apartado anterior y un susbiblo.

El sobre A se sustituirá "Documentación legalizada de la personalidad y características del contratista y garantía depositaria", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona, pudiéndose también acreditar la representación a través de los medios previstos en el artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de Noviembre.
- c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incursa en prohibiciones de contratar, conforme el artículo veinte de la LCAP.
- d) La proposición, de acuerdo con el modelo previsto en el presente pliego.
- e) El requerido acreditar la haber constituido la garantía provisional.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Certificado del Ayuntamiento de Gargayuela en el que se acredite que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto en vía ejecutiva a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- h) Declaración jurada del licitador en la que



manifest que ni él ni ningún miembro de su unidad familiar posee una vivienda o sobre edificable en el término municipal.

i) Certificado del Ayuntamiento de Gargayuela que acredite que el licitador lleva cumpliendo en el Municipio durante un periodo de al menos un año ante la fecha de aprobación del presente Pliego.

j) Declaración jurada en la que el licitador manifieste expresamente la aceptación de todos y cada uno de los términos del presente Pliego. El sobre B se substituirá "Documentación a puntolar según el Decreto" debiéndose acotar los aspectos puntuables del baremo de la siguiente forma:

a) La invalidez o incapacidad del cabeza de familia deberá acreditarse mediante certificación expedida por los organismos oficiales competentes.

b) El estado casado no se padece/made sotto la, mediante la aportación de fotocopia debidamente compulsada del Libro de familia.

c) Los libros a cargo del licitador, mediante fotocopia compulsada del Libro de familia.

d) Los ingresos del cabeza de familia, mediante fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio tributario de 1.997, o mediante el certificado de la Delegación de Hacienda de no haber presentado dicha declaración juntando los documentos acreditativos de la percepción de los ingresos familiares no declarados por razón de la anotación.

14.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

La proposición que debe incluirse en el sobre A, deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D., en domicilio en, municipio de



....., C.P., y D.N.J. n:
 expedido en con fecha,
 en nombre propio (o en representación de
 ... como aviso de) en virtud de la
 convocatoria para la adjudicación de las parcelas
 de titularidad municipal en Garbayuela, anunciada
 en el Boletín Oficial de la Provincia n:
 La fecha tomo parte en la misma
 con arreglo al pliego de cláusulas administrati-
 vas que, acepto integralmente, hago constar que
 no estoy sujeto en ninguna de las circunstan-
 cias establecidas en el artículo 20 de la Ley de
 Contratos de las Administraciones Públicas. Asimis-
 mo declaro bajo juramento que rúvo los condic-
 ones exigidas en el Pliego".

Hugar, fecha y firma del licitante

15.- RÉGIMEN JURÍDICO:

1.- Para lo no previsto en este Pliego de Condic-
 ciones seré de aplicación la Ley 7/1.985, de 2
 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen
 Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de
 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto
 Refundido de disposiciones urgentes en materia de Regi-
 men Local; la Ley 13/1.995, de 18 de Mayo, de
 Contratos de las Administraciones Públicas; las dispo-
 siciones administrativas de carácter general que
 fueren aplicables al caso; y con carácter subsidiario,
 el Código Civil.

2.- Todas las cuestiones que puedan suscitarse
 por discrepancias surgidas entre este Ayuntamiento
 y el licitador se someterán a la jurisdicción
 de este término, con renuncia expresa al juez del
 licitado".



SEGUNDO:llevar a cabo las actuaciones necesarias para la adjudicación de los terrenos afectados.

6.- Elección Del Juez De Paz:

Toma la palabra D^e. Abel Gómez Serrano para indicar que este punto no estaba incluido en el orden del día, y por tanto para poder tratarlo es preciso que la Corporación apruebe la urgencia del mismo. Tras ello y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se acordó aprobar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

A continuación toma la palabra D^e. Abel Gómez Serrano para explicar que las publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la convocatoria para ocupar la plaza de Juez de Paz, siendo éste la persona en quien se presentó la instancia D. León Baranguero Díaz-Blázquez.

Tras ello, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO → Proporcionar a D. León Baranguero Díaz-Blázquez una candidatura a Juez de Paz de esta localidad.

SEGUNDO → Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a los efectos procedentes.



F.- ARREGLO DE CAMINOS.

Tiene la palabra el Sr. Alcalde - Presidente para esperar que en breve comiencen las maquinarias de Diputación a arreglar los caminos de la localidad. Se generalmente propone una rebaja de caminos que permanezcan arreglados con estas maquinarias, por estimar que son los que se encuentran en peor estado. Asimismo, el Sr. Alcalde señala que el camino de entrada de 6 corta en el puente Tamayo la ribera arada, con lo que se ha cortado el acceso al río, y propone que se adquiera la titularidad del mismo y se proceda a su inmediata recuperación en caso de ser un camino público.

A continuación se abre un breve debate en el seno de la Corporación, durante el cual D^a María Ivana Gómez Muñoz indica que votará en favor de ese acuerdo siempre que se dé preferencia a los caminos que no se hayan arreglado antes y se encuentren en peor estado. D. Domingo López de Leiva y Díez-Madriñán propone que se incluya la reparación de las aristas de la Pista de 6 Solana, ya que no circula el agua, desbordándose y devorando la pista y las fincas colindantes.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la reparación en las maquinarias de Diputación de los caminos que en la reunión se relacionan por orden de prioridad, y hasta donde de tiempo:

1º- Camino de la Chercia hasta el límite del término municipal.

2º- Camino que parte desde Tafacosta hasta la



Huerta de Otoñ.

- 3.- Camino de 6 hya del Valle, siempre que los vecinos estén de acuerdo en tirar las paredes;
- 4.- Camino que parte desde 6 arrieta hasta los diqueiros del Parrao.
- 5.- Curvas de 6 Pista de 6 Solana.
- 6.- Camino que parte desde Arroto Viejo hasta los Serriles del Carril.
- 7.- Calleja de Sireba.

Y no siendo otoño el aspecto de 6 serral, estos se levantan por 6 Picadura, cuando son las veintidós horas y diez minutos del día de su cumpleaños, de todo 6 anal, como Secretario, dy je.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRA
DA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1998

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D^e Adela Gómez Serrano.

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Jerez Jueugo

D. Tomás Tafes Milar.

D^e M^a del P^r R. Ramírez Jerez.

D. Domingo López de Heredia y
Díez - Macrovíco.

D^e M^a Juana Gómez Milar.

No ASISTE:

D. Emilio Serrano Grano de Oro.

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Conrado Durández de Iratxábal.

En la Villa de Garbájuelo

De, siendo las veinte horas y treinta minutos del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen rebocados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldeza - Presidenta, D^e Adela Gómez Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, D. Conrado Durández de Iratxábal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidenta, una vez se ha cumplido lo establecido en la Constitución de la Ciudad necesaria para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN:

Toma la palabra la Sra. Alcaldeza - Presidenta para indicar que como se trata de una sesión extraordinaria y urgente, lo primero que procede es que el Pleno se pronuncie acerca de si existe o



vo urgencia en la celebración de la sesión.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se acordó aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PRORROGA, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Hecha la síntesis reportada en anteriores sesiones el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de mil novecientos veinte y ocho, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna objeción o alteración a la misma.

Toma la palabra D.º María Lourdes Gómez Moreno para señalar que en la sesión anterior pidió que las edificaciones que se construyeron en los solarlos que se sacan a licitación fueran iguales para garantizar así la uniformidad en la edificación.

A continuación, y con la unanimidad de los votos a favor de los Sres. concejales presentes se acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de mil novecientos veinte y ocho.

3.- CONTRATACIÓN DE CUATRO TRABAJADORES

Toma la palabra la Sr. Alcalde-Presidente para exponer que la Junta de Extremadura ha concedido una subvención de cuatro millones de pesetas, para contratar a cuatro trabajadores, según sobre este Ayuntamiento. Continúa la Sr. Alcalde indicando que se trata en este momento de aprobar



las bases que han de regir la selección de los cuatro trabajadores, añadiendo que la Junta exige que los candidatos reúnan determinados requisitos, como por ejemplo, tener una antigüedad mínima de tres meses en el cargo. Seguidamente se lee la lectura al proyecto de bases para la selección de los cuatro operarios de servicios múltiples, y se somete a la consideración de los Sres. concejales presentes.

D. Domingo López de Leiva y Díez-Mediero pregunta sobre el coste que supone para la Corporación estos nuevos contratos y pregunta sobre el trabajo que desempeñan una vez seleccionados.

Todos ellos, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes, se adoptó el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar las bases para la contratación de cuatro operarios de servicios múltiples, de acuerdo con el siguiente texto literal:

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS 28/98 Del Plan Especial Este:



Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para comunicar que cumplió el plazo de exposición pública del Pliego para adjudicar la contratación de la obra número 28/98 del Plan Especial Este, denominada "Pavimentación de la Calle y Plaza Paseo de Rayo, y Calle La Puebla", solo se ha hecho presentación una sola.

Continua la Sr. Alcaldesa dando lectura al acta de adjudicación provisional de la obra a favor de "Casa Juguetería y Sistemas, S.A.L.", y sometiéndola a la consideración del Pleio de elevaras.

a definitiva de la citada adjudicació. A continuación, y con la unanimidad de las votaciones favorables de los Sres. Concejales presentes se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a "Casa Ingeniería y Construcciones, S.A." la realización de la obra "Pavimentación de la Calle y Plaza Paseo de Mayo y Calle La Piedad", por un precio de setenta mil liras (7.000) de pesetas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

5.- CUENTA GENERAL 1.997:

Tener la pelecha a la Sr. Alcaldesa para expresar que tras ser informada favorablemente la Cuenta General de mil novecientos noventa y siete por la Comisión Especial de Cuentas, y ser expuesta al público durante el plazo legalmente previsto a efectos de rebullicación sin que se haya producido inconveniente, procede que la Comisión apruebe, si lo considera oportuno, la citada Cuenta General. A continuación se expone a los Sres. Concejales el contenido de la misma, tras lo cual, y con cuatro votos a favor y dos en contra, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Generales del ejercicio mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los organismos interesados, a los efectos procedentes.



6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CERCAS DEHESA BOYAL 1988/89:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para exponer que se ha procedido a adjudicar provisionalmente el arrendamiento de las cercas de la Dehesa Boyal, y procede que el Pleno, si lo estima oportuno, eleve a definitiva dicha adjudicación provisional. A continuación, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente y de conformidad con el Pliego de condiciones redactado al efecto, las siguientes cercas de propiedad municipal:

ADJUDICATARIO	CERCA	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
EMILIO SEVILLANO PRIOR	DEL GAMO	700.000 PTAS.
VICTOR RISCO RODRÍGUEZ	DEL ESTANQUE	1.060.000 PTAS.
JUAN CENDRERO GALLEGOS	DE LA CHARCA	1.375.000 PTAS.
JUAN CENDRERO GALLEGOS	DE LAS VACAS	360.000 PTAS.
ESTEBAN CENDRERO GóMEZ	DE LAS CABRAS	350.575 PTAS.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

7.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL KIOSCO MUNICIPAL:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presidenta para exponer que procede que sea elevada a definitiva la adjudicación provisional del arrendamiento del Kiosco municipal realizada a favor de D. Apriano Menlo Riso, único licitador que presentó pliego, por un precio de diezcientas dieciocho mil (218.000) pesetas anuales.

Tras ello y con la unanimidad de los votos



a favor de los Sres. concejales presentes,
se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adjunción definitivamente a D. Cipriano Heras
Riso el arrendamiento del kiosco municipal por un
precio de doscientos diez reales anuales (218.m) pesetas
anuales, y de acuerdo con las cláusulas previstas
en el Pliego de condiciones económicas-administrativas
aprobadas al efecto.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al intendente a los efectos
procedentes.

8.- ESCRITOS PRESENTADOS:

Toma la palabra la Señora Alcaldesa-Presidenta
para dar lectura a los siguientes escritos presenta-
dos en el Ayuntamiento:

A) D. Ángel Díez-Rodríguez (Señor propietario
de la finca de su propiedad situada en el Paraje
del Pachero se han producido algunos desperfectos por
las lluvias de Diputación, y solicita que sean
arreglados. Se abre un breve debate en el seno de la
Corporación acerca de la autorización o no de reparar
los citados daños, tras 6 votos, y con 6 en contra
de los votos favorables de los Sres. concejales presentes,
se acordó dejar el asunto sobre la mesa hasta que
se comprueben los daños reales que presenta la finca.

B) Segundamente la señora Alcaldesa da lectura
a las licencias de obra solicitadas que, no precisaron
proyecto de obras, que son las siguientes:

- 6.1.) D. Ángel Serrano Martín solicita licencia
para poner un tocón en el patio en la 9/ Larga,
55, con un presupuesto de ochenta mil (80.000) pesetas
- 6.2.) D. Nicanor Ruiz-Gómez Aguirre solicita



licencia para reformar el interior de su vivienda en la C/ Larga, 39, con un presupuesto de sesenta mil (60.000) pesetas.

b.3) D. José Muñoz Cañacho Cañizo solicita licencia para reparar el tejado en vivienda en la C/ Reyes Católicos, 8, con un presupuesto de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Habida cuenta que el Alcalde Municipal informa favorablemente las citadas obras, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. concejales presentes se acuerda conceder las licencias solicitadas.

c) Finalmente se da lectura a las licencias de obra solicitadas que segúin el Alcalde Municipal precisan proyecto de ejecución, que son las siguientes:

c.1) D. Antonio Agudo Ruano solicita licencia para "derribo y nueva construcción con dos alturas en la parte delantera de la vivienda" en la C/ El Padrón, 43, con un presupuesto de un millón quinientas mil. (1.500.000) pesetas.

c.2) D. Cosme Cañacho Oteiza solicita licencia para "cogida de aguas en nueva planta y tejado de una vivienda" en la C/ Pizarro, con un presupuesto de cinco millones quinientos mil (5.500.000) pesetas.

c.3) D. Felipe Cuevas Clavé solicita licencia para "derribo y nueva construcción de una vivienda de dos plantas" en la C/ Larga, 90, con un presupuesto de tres millones (3.000.000) de pesetas.

c.4) D. José María Cañedo Muñoz solicita licencia para "reforma de cocina a comedor y hacer cocina nueva" en la C/ Los Reinos, 10, con un coste de dos millones (2.000.000) de pesetas.

c.5) D. Emilio Cañizo Díaz-Medrano



solicita licencia para "derribar y nueva construcción de techo; cubrir cuarto; engranecer el comedor; poner pisos en vivienda y portería; turnar escalera a cuarto", con un coste de dos mil quinientos mil (2.500.000) pesetas.

Tras ello, y con cinco votos a favor y el voto en contra de Dña María Inma Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Sindicales de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el proyecto proyectado antes de iniciar las obras.

SEGUNDO: Abifijar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

D) Finalmente se da cuenta de la instancia presentada por D. Abracán Alcabendas Cañero, en la que solicita licencia de obras para "restrar techo en vivienda y hacerlo nuevo", en la Plaza de España, habiendo informado el Aparejador Municipal que las citadas obras se ajustan a las siguientes Normas Municipales, si bien es preceptiva la presentación de un proyecto. Se abre un breve debate en el que se pone de manifiesto la obligación de D. solicitante de alinear la obra con la fachada de la casa propiedad de D. Heliodoro Flores Juenger.

Tras ello, y con cinco votos a favor y el voto en contra de Dña María Inma Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar que la obra solicitada por D. Abracán Alcabendas Cañero en la Plaza de España



o conforme a las Normas Subsidiarias, como así indica en su informe el Aparejador Municipal, debiendo presentar el oportuno proyecto antes de iniciar la misma.

SEGUNDO: De la obra mencionada, cuando esto se realice, deberá aliviarse con 6 jardines de 6 cara de D.º Heliodoro Flores Jueugo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos procedentes.

9.- INFORMES DE LOS ALCALDÍOS:



Tomo la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente para hacer extensiva a los vecinos de la Corporación la invitación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura para la celebración, del día de Extremadura el próximo día siete de Septiembre en Mérida, indicando que espera que haya una buena representación de las Asociaciones de mujeres, ya que se va a dar una medalla a dos de estas Asociaciones.

Y no siendo otro el objeto de la señala, esta se levanta por la Presidenta cuando son las veintidós horas del día de su concierto, de todo lo cual, con su secretario, dig. J.



Utrío



89

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA INVOCATORIA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1978.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D^o Adel Gómez Serrano.

SRES CONCEJALES:

D^o M^r Del Pilar Ramírez Lázaro.

D. Tomás Falero Oltra.

D. Domingo López de Heredia y
Díaz - Macías.

D. Emilio Serrano Grau de Oro.

D^o M^r Juan Gómez Moreno.

No ASISTE:

D. Jacinto Lázaro Juengos.

SR. SECRETARIO:

D. Conrado Durández de Frechsal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen reclamados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D^o Adela Gómez Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Tesorero de la Corporación, D. Conrado Durández de Frechsal,

al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidenta, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Tesorero la asistencia del quorum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido reunida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales



presentes si existe alguna, o sección o aclaración a la misma, y no existiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2. FIESTAS LOCALES 1.999:



Trae la persona la Sr. Alcaldesa para informar que se ha recibido de la Catedral de Plasencia y Trujillo un oficio en el que se solicita que se fijen las Fiestas Locales para el mes de noviembre noventa y nueve, que no podrán ser más de dos, ni coincidir en Domingo o Jueves.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos de los Sres. concejales presentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Fijar como Fiestas Locales de Garciela para el año mil novientos, noventa y nueve los días tres de Febrero y veintinueve de Junio.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Catedral de Plasencia y Trujillo, a los efectos procedentes.

3. INSTANCIAS PRESENTADAS:

Trae la persona la Sr. Alcaldesa - Presidenta para dar cuenta a los Sres. concejales presentes, de las instancias que se han presentado en este Ayuntamiento:

A) Licencias de obra solicitadas que no precisan proyecto de obras, según el informe del Aparejador Municipal:

a.1.) D. Juan Antonio Aguirre Díaz-Rodríguez

solicita licencia para cavar fachada y lastre
los laterales por el exterior y poner tres ventanas
en la c/ Gabriel y Galán, 8, con un presupuesto
de quinientos mil (500.000) pesetas.

a.2.) D. Subia Cendro Ramírez solicita
licencia para cavar fachada en la c/ San Juan,
13, con un presupuesto de cien mil (100.000) pesetas.
Habiéndose cuenta que el Aparejador Municipal
informa favorablemente las citadas obras, y con la
unanimidad de los votos favorables de los Sres.
Concejales presentes se acuerda conceder las licencias
solicitadas.

3.) A continuación se da lectura a las licencias
de obra solicitadas que según el Aparejador Municipal
precisan proyecto de ejecución, que son las
siguientes:

5.1.) D. Eloy Lázaro Gómez solicita licencia
para "hacer hueco y abrir dos ventanas" en la c/
La Pesta, con un presupuesto de doscientas cincuenta
mil (250.000) pesetas.

5.2.) D. Santos Cendro Juengo solicita licencia
para "levantar fachada en solar por c/ Miguel
Hernández y construir cochera por c/ Pizarro" en
la c/ Pizarro, con un presupuesto de un millón ochocen-
tos mil (1.800.000) pesetas.

5.3.) D. Juliana Blázquez Gómez solicita licencia
para "Reforma de vivienda y construcción nueva del
tejado" en la c/ El Galván, 16, con un presupuesto
de un millón sesiscientos cuarenta mil (1.650.000) pesetas.

5.4.) D. Daniel Ramírez Gómez solicita licencia
para "acondicionar vivienda en planta primera" en la
c/ San Juan, 5 - 1º, con un presupuesto de dos
millones quinientos mil (2.500.000) pesetas.



b.5.) D. Jesús Natale Aldán solicita licencia para "reforma" en la 6º y Alcalde Anchón Sánchez, 6, y presenta un proyecto que según el informe del Aparejador Municipal, D. Butando Aldán Noro, carece de validez por no estar visado y no tener pliego de condiciones.

b.6.) D. Emilio Villarreal Lázaro solicita licencia para "demolir y nueva construcción de una vivienda con dos plantas y techar cahorros" en la 9º El Paredón, 30, con un presupuesto de setecientos mil ochocientas cuarenta mil (7.840.000) pesetas.

b.7.) D. Emeterio Ortega Lázaro solicita licencia para "construcción nueva del tejado en vivienda por ruina" en la 9º Reyes Católicos, 38, con un presupuesto de cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

b.8.) D. Adelmo Pérez Lázaro solicita licencia para "demolir y nueva construcción del tejado en vivienda" en la 9º San Juan, 9, con un presupuesto de seiscientas mil (700.000) pesetas.

Tras ello y con cinco votos a favor y el voto en contra de D.º M.º Ivana Gómez Noro, se adoptó el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el correspondiente proyecto antes de iniciar las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

c.) D. Ángel López Sánchez de Navas expone que es propietario de la finca boscosa con "Dehesa de Cantoblanco", la cual cultiva como criadero de ganado vacuno, y solicita permiso para sustituir los



pasos análogos en el anexo conocido como "Glosa", especificando que los mismos se ajustarán a la legislación vigente en cuanto a medidas y criterios.

Se abre un debate entre los miembros de la Corporación acerca de la situación y los efectos que podrían tener la instauración de tales pasos, entendiéndose que se trata de una mejora para que dentro del mismo se continúe que deberán ajustarse con la conformidad de los propietarios de los terrenos colindantes y que los citados pasos análogos deberán ajustarse a la normativa vigente.

Por ello, y con los votos a favor y 6 abstenciones de D. María Juana Gómez Risco, se adoptó el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Autorizar a D. Ángel López Sánchez la ejecución de los pasos análogos en el anexo de la Glosa, siempre que exista conformidad por parte de los propietarios de los terrenos colindantes y debiendo ajustarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos precedentes.

c) D. Juan Alderete Lázaro solicita se le conceda un enganche de agua potable de 6 acueductos generales para una fuente rupestre en el paraje con el nombre "Dolera de Arriba".

D. María Juana Gómez Risco anuncia que se abstendrá en este punto. Seguidamente la Corporación indica que en las ocasiones precedentes en que se ha solicitado un enganche de 6 acueductos generales en una situación similar, este no se ha concedido por estar situado por encima del depósito y



tratarse de suelo rojizo, y por tanto no pueden conceder este enganche por ser un criterio segundo en todos los demás casos.

4.- INSCRITOS DE LA ALCALDÍA:

Torna la palabra a la Sr. Alcaldesa. Presenta para exponer a los Sres. concejales presentes los siguientes asuntos:

a) Se le adquiere un nuevo ordenador, en el marco del Plan Local de Infraestructuras y Servicios. Atañe a la Sr. Alcaldesa que se han solicitado también ofertas para la adquisición del mobiliario del Salón de Plenos.

b) La obra de acondicionamiento de agua que estaba fijándose incluida en el Plan Local de Infraestructuras y Servicios se suspendió temporalmente ya que habría mucha hierba en esa zona y los vecinos querían aprovecharla. Cuestiona a la Sr. Alcaldesa indicando que probablemente se finalizará dicha obra.

c) Los ciudadanos de Gorbayuela hacen el problema que el INSALUD no les suministra las jeringuillas ni la insulina en Gorbayuela, por lo que tienen que desplazarse hasta Trujillo. Pide a la Sr. Alcaldesa que en otras localidades el INSALUD se acuerde a los ciudadanos de peringuillas e insulina, y solicita de la Corporación que se haga un escrito firmado por todos los concejales en el que insten al INSALUD a llevar hasta Gorbayuela las peringuillas y la insulina demandadas por los ciudadanos de la localidad.

d) El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura venderá el próximo día seis de



de Octubre a inaugurar la Pista de atletismo
de agua potable de Facultad de los Montes y
Gorbejuelo. Continua la Sr. Alcaldesa señalando que
el Día de Extremadura le pido al Sr. Presidente
de la Junta que acuda a Gorbejuelo a inau-
gurar la ampliación de la Casa de la Cultura, man-
dándole un escrito a su nombre en el que le
señale que pudiera ser el mismo día seis la fecha
de inauguración de la ampliación de la Casa de la
Cultura.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa - Presi-
denta para invitar a los Sres. concejales presentes
a formular los ruegos y preguntas que estuvieren
poblanentes.

D.º María Ivana Gómez Rojas formula lo siguiente:

- a) Pregunta por la instalación de bocanadas sencillas en la
carretera, e indica que el paso de cebra se encuentra
muy cerrado, contactando la Sr. Alcaldesa que ya se
ha comprado la piedra para reparar el paso de cebra.
D.ª M.ª del Pilar Ramírez Lázaro solicita que se pueda
abrir la puerta del Ociojo para evitar que los
villanos pasen por la carretera.
- b) Pregunta que pasa con los alimentos de la Cruz
que se encuentran en el Consistorio Nuevo. D.º Abel
Garcíosa Serrano responde que los que fueran una
fecha de caducidad cercana (concretamente la leche y
la mermelada) las ha mandado al Cofreco, y propone
que se mande allí también el resto, en lo que están
de acuerdo los Sres. concejales presentes.
- c) Señala que el Parque del Chabacán está muy
seco, con muchos cristales rotos por el sebo. Ja



Sra. Alcaldesa responde que en San Pedro y después de los toros se procedió a su Campiña, pero dice que se organiza allí el "botellón" se trata de un problema común a casi todos los barrios al que habrá que dar alguna solución.

c) Propone que el día del mercadillo se limpie la zona en la que se instala.

D) Pregunta que pasa con Canal Sur, cuestionando la Sra. Alcaldesa que antes había una antena común en Siruela y tras el rendimiento del año pasado esta antigua quedó inservible, instalando Siruela una nueva antena por su cuenta. Confirma la Sra. Alcaldesa indicando que se le solicitó presupuesto para una nueva antena para Garbayuela, superando este el importe de pesetas, y que intentará hacer con Diputación para ver si pueden conceder alguna ayuda al efecto.

g) Pide que se ponga una linea de autobuses a Madrid, cuestionando la Sra. Alcaldesa que a principios del mandato habló con la Campillana, pero esta empresa creyó que a cambio. Confirma la Sra. Alcaldesa indicando que quitar es un problema conectar Garbayuela con los grandes núcleos costumbristas, y así se lo planteó al Sr. Consejero de Obras Públicas, quien le indicó que se había confeccionado un plan al efecto, pero que aún no sabía en qué fecha se implantaría. Confirma la Sra. Alcaldesa señalando que muchas veces Tisetur pasa por Garbayuela en otras alternativas.

h) Solicitud de se autorice una alegación para los vecinos.

i) Pregunta, por las cuentas de los toros de este año, cuestionando la Sra. Alcaldesa, que se le gastó menos que en los años precedentes, y que pendió las citadas cuentas a disposición de la Corporación.



tan pronto le sean entregadas.

Toma la palabra D. Emilio Serrano

Grau de Oro para preguntar por si el estanco abierto el Kiosco, respondiendo el Sr. Alcalde que lo pregunta al dueño.

Toma la palabra D. Domingo López de Jermas y Díez-Nadriñez para formular los siguientes regos y preguntas:

a) En la carretera del Puerto de los Gómez hay muchos árboles y maleza en la curva que hacen peligroso que la gente pasee por allí, y solicita que sean limpiados.

b) Se habla de limpiar el Camino de la Sierra y todavía no se ha hecho, respondiendo el Sr. Alcalde que creía que ya había sido llevado a cabo.

D. Muñoz, Juan Cordero Pascual pregunta cuántas callejas se han arreglado, contestando D. Adela Cardeñosa Serrano que todas las que se acordó en Pleno y algunas más, salvo el camino de la Raya del Valle, ya que no existe acuerdo entre los propietarios.

Y no siendo otro el aspecto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veintidós horas del día de su convocatoria, de todo lo cual, como secretario, digo je-



J. Jiménez



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL
CINCO DE NOVIEMBRE DE 1.998

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA:

D.º Adela Cardenosa Serrano.

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Lázaro Luengo

D.º M.º del Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Fabio Matara

D. Domingo López de Lerma y

Díez - Madroñero.

D. Eulio Serrano Grau de Oro

M.º M.ª Juana Gómez Moreno.

SR. SECRETARIO - INTERVENTOR:

D. Conrado Durández de Iratxeta

En la Villa de Garbayuela, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al avance relacionados, bajo La Presidencia de la Sra. Alcaldeza - Presidenta, D.º Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Durández de Iratxeta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del

quórum requerido para la válida celebración de la misma, se buceó el estudio y debate de los puntos que figuraron en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido repartida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldeza - Presidenta se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objeción o aclaración a la misma.

A continuación D. Eulio Serrano Grau de Oro y D.º M.º Juana Gómez Moreno preguntan acerca de la ejecución de diversos acuerdos adoptados en la sesión anterior, siendo respondidos por la Sra. Alcaldeza - Presidenta.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de



de Septiembre de cui nascientes novembris, ocho.

2. ORDENANZAS MUNICIPALES:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer que tras la entrada en vigor de la Ley 25/98, de 13 de Julio, se han modificado diversos artículos de la Ley de Haciendas Locales, lo cual supone que algunos precios públicos deben convertirse en tasas. Seguidamente se explica a los Sres. concejales que la Excmo. Diputación de Badajoz ha elaborado ordenanzas tipo de cada una de las figuras impositivas, a las que cada Ayuntamiento añade un anexo en el que aparece recogida la tarifa correspondiente.

A continuación se da cuenta de las Ordenanzas Fiscales a modificar, y con seis votos a favor y la abstención de Dña. María Juana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO : Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALÓGAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de los Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 y 20 apartados 1 y 4.t) de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 2º.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de



distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3º Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las autoridades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Tendrán la consideración de sucesor del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá reponerse, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Responsables. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, representantes o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º - DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de reparable obligatoria del mismo, cuando este esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Los cuotas se devengarán el primer día de cada periodo de facturación, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha.

en cuyo caso será a partir la cuísmua cuadra se produzca el devengo.

Artículo 7º.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengen en el mismo período, tales como basura, alcantarillado, etc...

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1.998.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

TARIFA:

- Cuota fija 450 ptas./trimestre
- De 1 a 40 metros cúbicos 35 ptas./m³
- De 41 a 60 metros cúbicos 80 ptas./m³
- De 61 en adelante 200 ptas./m³

DERECHOS DE ENGANCHE: 3500 ptas/

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atañen a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los nichos; reducción: incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otra que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º-

SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º-

RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo la personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, representantes o liquidadores de quiebra, concursos, socios y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5º.-

CUOTA TRIBUTARIA. La presente ordenanza se regula de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º.-

DEVENGO. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.-

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. La solicitud de permiso para construcción de muros y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3. Cada servicio será objeto de liquidación individualizada, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.-

INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la tipificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77. y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día veintiocho de noviembre de 1998.

Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

TARIFA:

• Por nicho construido a perpetuidad 22000 ptas



- Por reapertura de nicho 11.000 ptas.
- Por licencia de enterramiento 1.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDE
O DE QUE ENTIENDA LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A
INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expide o de que entienda las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de todo tipo de documentos que expide y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3º.-

SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las autoridades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redondee la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.-

RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General



Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-

CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a trámitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º.-

TARIFA. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.-

BONIFICACIONES DE LA CUOTA. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.-

DERENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que rinde la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.-

DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La Tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación.

2. Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárcole curso sin que se subsane la deficiencia,



a cargo fue se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el adeudamiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o tribunales para toda clase de pleitos, no se autenorará ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de Ley General Tributaria.

DEPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de impuestación de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1.998, comenzando a regir el día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

Tarifas de la Ordenanza actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de todo clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o los Autoridades Municipales:

Certificado 100 ptas.

Fotocopias 20 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOPIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1º-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de los Bases del Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 45) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se regrata por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º - HECHO IMPONIBLE -

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, declarándose de responsabilidad la prestación del servicio.

2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o desechos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escoriales de obras, desechos humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de residuos no calificados de domicilio y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b). Recogida de escorias y cenizas de calefacciones particulares.

c) Recogida de escoriales de obras.

Artículo 3º - SUJETOS PASIVOS -

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.



que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de cesario.

2.- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º-

RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidarialemente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39. de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, representantes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40. de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º- CUOTA TRIBUTARIA -

Las cuotas tributarias se regularán de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 6º- DEVENGADO -

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recopilación obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las casas o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada período, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo



caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo de facturación correspondiente.

Artículo 7º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO -

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al oficio, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota, del primer bimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que sentirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haga efectivo la declaración.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recaudo. La facturación y cobro del recaudo se hará periódicamente, y al efecto de simplificar el cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc.

Artículo 8º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL -

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Entidad Local, el cinco de Noviembre de 1.998. Concederá a partir el día



1 de febrero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

TARIFA:

Por cada domicilio particular habitado	3000 pesetas
Por cada domicilio vacío	2500 pesetas
Por locales industriales	5.000 pesetas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2 y 4 i) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por otorgamiento de licencias de Apertura de Establecimientos, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE - Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendiente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por los correspondientes Ordinanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Entidad Local de la correspondiente licencia de apertura.

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para el comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.



c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y, que afecte a las condiciones señaladas en el número 1. de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Los traspasos y cambio de titular de los establecimientos sin variar la actividad que en ellos viñiera desarrollando. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, este o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º-

SUJETO PASIVO



Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º-

RESPONSABLES. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las administraciones de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores

de quiebras, concursos, sociedades y autoridades en general, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE - Constituye la Base Imponible de la Tasa la cuota que se satisfaga anualmente por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realizan en el local sujeto a la apertura.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen que figuraran en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- EXENCIAS Y BONIFICACIONES - No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- DEVENGO - Se devenga la Tasa, nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formularse expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal condición para determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o declarar su cierre, si no fueran autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.- DECLARACIÓN - Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de estableci-



ámbito comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 10º - Gestión. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local.

Artículo 11º - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará abispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL - El acuerdo de suspensión de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento Local, el año de noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO - Tarifa de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos:

- Pagado por licencia fiscal hasta 5.000 ptas. — 80% de apertura.
- Pagado por licencia fiscal de 5.001 ptas a 10.000 ptas — 150% de apertura.
- Pagado por licencia fiscal de 10.001 ptas a 20.000 ptas 100% de apertura.



- Pagado por licencia fiscal de 20.001 a 40.000 € ac _____
80% de aportura.
- Pagado por licencia fiscal de 40.001 en adelante _____
75% de aportura.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO
DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN
DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Artículo 1º - FUNDAMENTO Y NATURALEZA -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2 y 4.h) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyas normas atañen a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.



Artículo 2º - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que han de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana.

Artículo 3º - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, su concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el otorgamiento de la citada licencia o resulten beneficiadas por

la misma.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente:

a) Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) Los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º

RESPONSABLES.

1. Responderán solidariaamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º

BÁSE IMPONIBLE

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) En la Licencia de Habitar, que se conceda con motivo de la 1º utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la obra civil, local o instalación.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

2.- Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la



maquinaria e instalaciones industriales y cerámicas.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen que figuran en el correspondiente anexo.
2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- EXENCIAS Y BONIFICACIONES No se concederá exención ni bonificación alguna en la ejecución de la Tasa.

Artículo 8º.- DEVENSO

1. Se devengará la Tasa y hace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el soporte pasivo formulase expresamente ésta.
2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal condic平ente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su denegación si no fueran autorizables.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.



Artículo 9º- DECLARACIÓN.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el suporte situado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
- 2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompaña rá un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o acto cuyos datos permitan cuadricular al coste de aquéllas.
- 3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modifiquese o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformulado y, en su caso, planos y memoria de la modificación o ampliación.

Artículo 10º- GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración - liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.
2. Dicha declaración - liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos, a favor de la Entidad Local. La Entidad Local en el supuesto que observe una variación manifiesta en la cantidad de la anteliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se solvare



la anualia.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la Entidad Local mediante la correspondiente concejalía administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 11º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de suscripción de esta Tasa fue傅orizado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el año de Noviembre de 1998, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO.

- Tipo de gravamen _____ 1'5% a aplicar sobre
la base imponible

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Artículo 1º- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.e) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de los Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de



las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Pùblico, esta Entidad Local establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÙBLICA", que se regrará por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisface por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente al bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- CUANTÍA - La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5º.- PESTIÓN

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en esta Entidad Local solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL - La presente Ordenanza entrará



en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO :

Por cada bauldo o propón 100 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Autoridad Local establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.
2. Tendrán la condición de constitutos del contribu-



yentes, los propietarios de las fincas y locales a que se dan acceso desde entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.

RESPONSABLE

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, socios y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.

DERECHO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o date que se realice el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6º.

TARIFA. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.

NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente



llicencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un pleno detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de esta Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se giraran, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá promulgada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6.- Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8º OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal hace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.



2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1a) de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizadas y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por actividad conforme al Reglamento General de Recaudación en el primer semestre de cada año.

Artículo 9º- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998. Convenerá a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

TARIFA:

. Modificación en rasante del acerado con o sin vado perpendicular: 2.500 ptas.

. Por entrada de camiones sin modificación en la rasante de la acera: 1.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS,

TABERNAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 1º- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el art. 20 apartados 1 y 3.I) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTICULO 2º- HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTICULO 3º- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTICULO 4º- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, representantes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º- DEVENGADO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se



proceder sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 6º.- TARIFA. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con arreglo a los Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

2.- Los personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 26.1.a) y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

3.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la cesación o cualquier otro concepto.

4.- En caso de darse por finalizadas las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la cesación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Talla y de las sanciones y recargos que procedan.



6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prórroga mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la justificación por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallamiento.

7.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTICULO 8º: OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicie la actividad. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada año.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1º.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente. Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y promulgados, en el primer cuadre del año natural, conforme al Reglamento General de Rendición.

ARTICULO 9º: INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponzan en cada caso, se entenderá lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de suspensión de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el año de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999, y seguirá en vigor



hasta que se avierta su derogación o modificación expresa.

ANEXO

TARIFA:

Por cada metro cuadrado ocupado con mesas y sillas.
200 pes. anuales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALÓGAS.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.g) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puentes, asillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puentes, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las fideicuidos a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor



fue otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, intervenentes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

ARTÍCULO 6º.- TARIFAS. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley, 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se proclaren desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, responsables de los daños liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cantidad igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

2.- Los cuantos exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado e realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos párrafos

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprove-



chamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante abolicuadación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado, ser Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleio de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999, seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

TARIFA:

• Por cada día de ocupación _____ 10 ptas/m²

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.n) de



la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de los Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y análogas y redaje una fotográfico, que se refiere por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atañen a lo prevenido en el art. 38 de la citada Ley 39/88.

ARTÍCULO 2º HECHO IMPONIBLE. Constituye el hecho impponible la ocupación de vías públicas con motivo de las actividades aludidas en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4º RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º DEVENGO. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública con algunos de los aprobados señalados en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º TARIFAS. La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTÍCULO 7º NORMAS DE GESTIÓN

1. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos



tos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

2.- las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o efectivamente realizado y serán immediables.

3.- Cuando se utilice procedimiento de licitación pública, conforme al art. 24.1 de la Ley 39/88, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la propuesta sobre la que resalga la concesión, autorización o adjudicación.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, cuando lojar su incumplimiento a la cumplida de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTICULO 8º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de impresión de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre



de 1998. Comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

TARIFA: Por cada día de ocupación del veradillo municipal:
— 200 ptas. - por puesto.

• Por cada día de ocupación con puestos en las fiestas: 300 ptas./m². Si hubiere más de un interesado en el mismo puesto, se adjudicaría mediante sorteo, siendo el puesto, se adjudicaría mediante sorteo, siendo el precio mínimo por metro cuadrado el señalado anteriormente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA USO AUTOMÁTICO Y OTROS ANALÓGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 1º.-

FUNDAMENTO Y NATURALEZA En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y al 19, y el artículo 20 apartados 1, 3.K) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local, establece la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para uso automático y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, que se negará por la



presente Ordenanza Fiscal, cegas nuevas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de la vía pública con tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas cables, palomillas, cajas de cuadro, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros accesorios que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o rústico sobre los mismos.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuya favor fuera otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 58.1. y 59 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, representantes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGÓ Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 6º.- TARIFAS

La presente ordenanza se reglará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

ARTÍCULO 7º - NORMAS DE GESTIÓN

1. Las cantidades exigibles con anejo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos apartados.
- 2.- Los personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, debe tan solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. Una vez autorizada la cesación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prolongado hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeseen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cantidad igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

ARTÍCULO 8º - OBLIGACIONES DE PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:
 - a) Tratándose de licencias de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de licencias de aprovechamientos ya autorizados y prolongados, el día primero de cada uno de los períodos



naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de licencias de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal por siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de licencias de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por invalidez conforme al Reglamento General de Recaudación, en el primer semestre del año natural.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día cinco de Noviembre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999, seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO: Todas las rieles, postes, cables y palomillas y similares que estén colocados dentro del término municipal, la empresa de quien dependen, abonará al año el 1,5% de sus ingresos brutos en esta localidad.

SEGUNDO: Declarar en vigor las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre



Vehículos de Tracción mecánica.

- 3.- Ordenanza general reguladora de contribuciones Especiales.
- 4.- Ordenanza reguladora del supuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO: Derogar expresamente cuantas ordenanzas no estuvieran incluidas en los apartados anteriores.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

QUINTO: En el supuesto que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta tan ampliamente como en Derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN OBRA N° 155/1999, DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL :

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer a los Sres. Concejales presentes que se ha recibido un oficio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en el que solicita que el Ayuntamiento acuerde, si procede, la aprobación de la financiación de la obra del Programa Operativo Local 155/1999, así como la forma de gestión de la obra.

Seguidamente se debate acerca de cuál es la forma de gestión más beneficiosa, tras lo cual, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO : Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

- Nº de obra : 155/1999 del Programa Operativo Local
- Denominación de la obra : Faveamiento.
- Presupuesto y Financiación :

	1.998	1.999	TOTAL
Aportación Estatal	0	450.000	450.000
Aportación FEDER (A. Central)	0	1.350.000	1.350.000
Aportación FEDER (A. Local)	0	6.150.000	6.150.000
Aportación Municipal	0	2.050.000	2.050.000
PRESUPUESTO	0	10.000.000	10.000.000

SEGUNDO : En consecuencia, la Corporación Municipal, adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le corresponde, cuando le sea requerido por Diputación, la función de las certificaciones de obra emitidas.

Para el caso de que lo anterior no se llevara a cabo en la forma indicada, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación (en concepto de participaciones, recargos, impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 2.1.c de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre) retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para abonar el abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima permitida y a la simple presentación de un duplicado de las referidas certificaciones o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal fijada para para la obra.



Asimismo, y también para el caso de que la aportación de las autoridades municipales no se llevará a cabo en la forma indicada en el punto 2º precedente, el Ayuntamiento autoriza expresamente a Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para que detragan de las cantidades que recuerden de los tributos concertados, en su caso, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionadas, en forma fraccionadas, con un máximo de seis meses a partir del acta de inicio de la obra a elección de la Diputación o del Organismo Autónomo citado.

4. ESCRITOS PRESENTADOS:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar lectura a los siguientes escritos presentados:

A) D. Francisco Ortega Ramírez solicita licencia de obras para poner pisos y renovar techo en vivienda en la c/ Severo Ochoa, 8, con un presupuesto de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, y debiendo presentar el oportunuo proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

B) D. Angel Ramírez Gómez solicita licencia de obras para hacer una cocina cuatavera y un aseo en la c/ Severo Ochoa, 18, con un presupuesto de trescientas quinientos mil (315.000) pesetas, y debiendo presentar el oportunuo proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

Tras ello, y con seis votos a favor y el voto en contra de Dña. María Jana Gómez Moreno, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el oportunuo proyecto antes de empezar



las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos establecer.

5 - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARCELAS MUNICIPALES:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para comunicar que se han adjudicado provisionalmente dos parcelas de titularidad municipal, de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y procede someter al Pleno su adjudicación definitiva.

Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que este punto no estaba incluido en el orden del día, y por lo tanto para poder tratarlo debe apreciarse por el Pleno la urgencia del mismo. Con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales se acordó apreciar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales se adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a D. Francisco Luengo Gómez la parcela número uno, por un precio de un millón (1.000.000) de pesetas, contando con los siguientes linderos: al norte con la C/Los Jardines; al sur con la prolongación de la C/Calvario; al este con una calle de nueva creación; y al oeste con la parcela número dos.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente a D. Antonio Gómez Fabero la parcela número dos, por un precio de ochocientas mil (800.000) pesetas, contando con los siguientes linderos: al norte con la C/Los Jardines; al sur con la prolongación de la C/Calvario; al este con la parcela número uno; y al oeste con la parcela número tres.



6.- INFORMES DE LA ALCALDIA :

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para informar a los Sres. Concejales que se lo ha confirmado oficialmente que próximamente visitará esta localidad el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, si bien aún no se ha fijado fecha en concreto. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que en la citada visita se inauguraría la ampliación de la Casa de la Cultura.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veinte horas del día de su comienzo de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Y. Muñoz



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA
DIEZ DE DICIEMBRE DE 1998.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA:

D. ADELA CARDENAS SERRANO.

SRES. CONCEJIALES:

D. JACINTO LÁZARO LUENGO

D. M. DEL PILAR RAMÍREZ. LÁZARO.

D. TOMÁS FABERO MILARA

D. DOMINGO LÓPEZ DE LERMA Y
DIEZ-MADRÓNERO.

D. EMILIO SERRANO GRANO DE ORO

D. M. JUANA GÓMEZ MORENO

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. CONRADO DURÁNTEZ DE JEREZÁBAL.

En la villa de Garbayuela, siendo las dieciocho horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al quorum relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, D. Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Duránteza de Jerezábal, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quorum requerido para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Habiendo sido repartida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria celebrada el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se pregunta a los Sres. Concejales presentes si existe alguna objeción o aclaración a la misma.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



2. SUBVENCIÓN AEPSA :

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se comunica a los Sres. Concejales presentes que se ha recibido en oficio procedente del Instituto Nacional de Empleo en el que se comunica que se ha llevado a cabo una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por un importe de dos millones sesenta y siete mil (2.677.000) pesetas. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que; como en ocasiones precedentes, esta subvención debe ir destinada a la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rutas. La Sra. Alcaldesa señala que tiene conocimiento de la agrupación que se ha creado para gestionar la venta de las aceitunas, lo cual le parece acertado, y propone por ello llevar a cabo el adecentamiento de terrenos y cimentación para instalación de una báscula municipal que pueda servir para pesar las aceitunas y cualquier otro producto que precisen los vecinos.

D. Domingo López de Lerua y Díez-Madronero señala que al lugar lea de tener un buen acceso para los camiones y Dña. María Ivana Gómez Moreno indica que está de acuerdo con la instalación de una báscula municipal pero no está de acuerdo en emplear el dinero en el cerramiento. Dña. Adela Cardenosa Serrano señala que trata de generar mano de obra, entendiendo adecuado proceder al cerramiento del terreno.

Los Sres. Concejales presentes acuerdan por unanimidad habilitar a la Sra. Alcaldesa para la contratación de la báscula municipal.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO : Llevar a cabo la obra denominada "Adecuamiento de terrenos y cimentación para instalación de una



"básula municipal" en el marco de la subvención concedida para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como cumplimiento de retas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los organismos interesados, a los efectos procedentes.

3.- ESCRITOS PRESENTADOS:

La Sra. Alcaldesa - Presidenta da cuenta a los Sres. Concejales presentes de las instancias recibidas en este Ayuntamiento, que son las siguientes:

A) D. Pablo Ramos Quillo solicita licencia de obras para renovar parte del tejado en vivienda, por ruina en la C/Galvario, 8, debiendo presentar proyecto de obras, según informe del Aparejador Municipal, quien valora las obras en un millón quinientos treinta y una mil doscientas cincuenta (1.531.250) pesetas.

Con seis votos a favor y el voto en contra de Dña. María Juana Gómez Moreno, los Sres. Concejales presentes adoptaron en siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar que la obra anteriormente mencionada se ajusta a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien el interesado deberá presentar el oportuno proyecto antes de iniciar la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

B) Dñ. María Asunción Rebollo Vicente solicita licencia de obras para llevar a cabo la copia de aguas a una vivienda con dos plantas con terminación de planta baja en la C/ Los Jardines, s/n, habiendo presentado el oportuno proyecto de obras. En su informe el Aparejador Municipal sobre la ejecución situó la zona de la urbanización y edificación, estimándose su



dose millores quinientas cinco mil seiscientas cincuenta y nueve (12.505.659) pesetas el coste de la edificación.

Con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Dⁿ María Asunción Rebolledo Vicente para la edificación de una vivienda en la calle Los Jardines, s/n, de acuerdo con el proyecto presentado.

SEGUNDO: Condicionar la validez de la presente licencia a la ejecución simultánea de la urbanización.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos procedentes.

c) D. Manuel Mayoral Jurado solicita licencia para vallar un solar en la C/ Larga 108; para vallar un solar en la C/ Larga 73; y para enfscar fachada y poner puerta en cochera en la C/ El Parador, 13. Los Sres. Concejales, tras deliberar al respecto, y con la unanimidad de los votos favorables, adoptaron el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Permitir a D. Manuel Mayoral Jurado el vallado del solar en la C/ Larga, 73,

SEGUNDO: Conceder licencia para enfscar fachada y poner puerta en cochera en la C/ El Parador, 13.

TERCERO: Denegar el permiso para vallar el terreno sito en la C/ Larga, 108, en tanto no se obtenga por el titular la oportuna licencia de segregación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos procedentes.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA :

Toma la palabra D^a Adela Cardenosa Serrano para informar a la Corporación acerca de los siguientes asuntos:



- A) Algunos gamberos rompen las bombillas de las escuelas y cambian las señales de tráfico, por lo que autoriza que se tomen las medidas pertinentes, denunciando los hechos ante la Autoridad competente.
- B) Se va a modificar la obra en curso de colectores, ya que el topógrafo veía difícil seguir el trazado inicialmente propuesto al tener que ahondarse diez o doce metros, por lo cual se procederá a prolongar los colectores hasta la unión.
- C) Se van a poner nuevos puntos de luz en distintos lugares del pueblo, citando la C/ de las Cruces, la prolongación de la C/Larga, la C/Jardines y la C/Corrales.
- D) Recientemente un incendio devastó una vivienda en EL RISCO, propiedad de una familia que carecía con escasos medios, por lo que se le ha hecho una transferencia a su favor de veintitrés mil (25000) pesetas, y se les ha enviado alimentos de la Cruz Roja.
- E) Se ha recibido un oficio de Diputación en el que se ofrecen a realizar diversos estudios y asesoramientos a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, entre los que cabe destacar la redacción de planes urbanísticos.
- F) Se ha publicado el edicto para la provisión de dos plazas de limpiadoras, abriendose a continuación un debate entre los Sres. concejales sobre el citado servicio.

5. SUBVENCIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que este punto trata sobre la subvención de seiscientos cincuenta mil (750.000) pesetas que ha recibido este Ayuntamiento para la realización de actividades de Ocio y Tiempo Libre, pero al no estar incluido este punto en el orden del día, se presta la previa declaración de urgencia para su estudio y debate.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorable



de los Sres. Concejales presentes, se acordó aprobar la urgencia del punto e incluirlo en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa señala que se pretende contratar a un monitor que lleve a cabo la preparación y desarrollo de las citadas actividades, debatiéndose a continuación las bases de la convocatoria.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorable de los Sres. Concejales presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar las Bases para la provisión de una plaza de monitor de actividades de ocio y tiempo libre, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

ACTIVIDADES: Talleres de ecología, de teatro y de fomento de actividades físico-deportivas.

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: Bachillerato o equivalente.

BALIZACIÓN:

Por cursos de formación _____ 3 puntos.

Por programa-proyecto de actividades — 2 puntos.

Por estar empadronado en la localidad — 5 puntos.

REQUISITOS:

- Tener de dieciocho a treinta años.

- Estar en situación de desempleo el último día de plazo para la presentación de las solicitudes.

SOLICITUDES:

Podrán presentarse en este Ayuntamiento desde la publicación del anuncio de la convocatoria hasta catorce horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

DOCUMENTACIÓN:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.



- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Certificado de empadronamiento.
- Programa - proyecto de actividades.
- Declaración jurada de no estar trabajando en la "Administración Pública".

6.- ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL:

La Sra. Alcaldesa - Presidenta señala a los Sres. Concejales presentes que sería procedente la aprobación conjunta del Escudo Municipal junto con la Bandera, para lo que se ha preparado la oportuna memoria al respecto. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que dado que este punto no estaba incluido en el orden del día, procede que los Sres. Concejales se pronuncien acerca de su urgencia para su inclusión en el orden del día.

Tras ello, y con la unanimidad de los votos favorables de los Sres. Concejales presentes, se acordó la inclusión de este punto en el orden del día, para su estudio y debate.

Seguidamente los Sres. Concejales estudian la Memoria redactada al efecto, y con la unanimidad de los votos favorables del número legal de miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adopción de la Bandera de esta Villa conforme al diseño que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"bandera rectangular de proporciones 2:3.

Quinta vertical doble, al asta rojo y al batiente verde con el escudo municipal brochante al centro y en sus esquinas."

SEGUNDO: Aprobar la adopción del Escudo de esta Villa conforme al diseño que obra en el expediente y cuya descripción es la siguiente:

"Escudo medio partido



Primer: De gules, palos de oro con madroños en sable y oro.

Segundo: De sinople, oveja en plata

Tercero: De plata, una banda de sable y puesta en ella brochante sobre el todo, una cadena de ocho eslabones.

Al timbre: Corona Real de España cerrada".

TERCERO: Recuirir el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, instando su superior aprobación previo dictamen del Consejo Asesor de Honores y Distinciones.

F.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta invita a los Dres. Concejales presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Toma la palabra D. Domingo López de Lorua y Díez-Hadronero para formular los siguientes:

a) Su Grupo no está de acuerdo con la ubicación del gimnasio que se va a construir junto a los vestuarios del campo de fútbol, ya que entienden que es un sitio muy alejado y carece de luz y apoyo, por lo que proponen que ~~se~~ construya en uno de los solares que se han quedado sin vender junto a las escuelas para que pueda ser utilizado también por los niños. La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que el Ayuntamiento dotará ese terreno con los servicios urbanísticos necesarios, y señala que su Grupo estima que se ha escogido el lugar más adecuado para construir el gimnasio. Continúa la

Sra. Alcaldesa-Presidenta señalando que el Pleno acordó situarlo en ese punto, y ya se ha redactado el oportunuo proyecto.

b) Pregunta por la situación en la que se encuentran la vivienda de abajo de los maestros, contestando la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se ha subastado dos veces



quedando desierta la subasta en ambas ocasiones.

c) Pregunta por la ampliación de la Casa de la Cultura, respondiendo la Sra. Alcaldesa que ya está terminado, faltando sólo la pintura. Continúa la Sra. Alcaldesa señalando que se aprovechará esta circunstancia para repintar la fachada y algunas dependencias de la Casa de la Cultura. Dña. María Juana Gómez Moreno solicita conocer el coste del nuevo edificio.

d) Pregunta por el material sanitario que hay que recoger en Sinsela. La Sra. Alcaldesa responde que asistió a una sesión del Concejo de Salud en la que expuso este grave problema, habiendo obtenido el compromiso del sindicato para solucionarlo, por lo que esperará un tiempo razonable, y en caso de no hallar solución, se adoptarán otras medidas. Asimismo señala que en la última reunión se quejó del deficiente servicio de ambulancias que asiste a Carbayuela ya que los usuarios de las ambulancias de esta localidad recomiendan muchas localidades al tener que recoger y llevar otros enfermos.

A continuación toma la palabra Dña. María Juana Gómez Moreno para formular los siguientes ruegos y preguntas:

A) Pregunta por la plaza de operario de servicios múltiples, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se tratará en la próxima sesión.

B) Se queja del incumplimiento del recorrido del coche de linea a Talamibras, y propone un itinerario que estima beneficioso para los vecinos de Carbayuela. Dña. Adela Cardenosa señala que nuevamente ha mantenido contactos con la Junta de Extremadura y con la Sepulvedana, cuyos miembros están ultimando a elaborar un estudio al respecto.



Y no siendo otro el objeto de la sesión, ésta se lo-
rante por la Presidencia cuando son las veinte horas y
cincuenta minutos del día de su comienzo, de todo
lo cual, como secretario, doy fe.



Uñiz



ee

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE 1.999.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA :

Dña. Adela Cardenosa Serrano

SRES. CONCEJALES:

D. Jacinto Lázaro Luengo

Dña. M.ª Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Tabero Milara

D. Domingo López de Llerua y
Díez-Madroñero.

D. Faustino Serrano Grano de Oto.

Dña. M.ª Juana Gómez Moreno.

SR. SECRETARIO - INTERVENTOR:

D. Conrado Durández de Irzábal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas del día treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta Dña Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario - Interventor de la Corporación, D. Conrado Durández de Irzábal, D. Conrado Durández de Irzábal, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario - Interventor la asistencia del quórum requerido al efecto, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Habiendo sido reunidos con antelación suficiente los borradores de las actas de las tres sesiones anteriores, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna objeción o declaración a las mismas.

Toma la palabra D. Domingo López de Llerua y Díez-Madroñero para recordar que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día tres de marzo dijo que con relación a las obras que se querían llevar a cabo en el municipio debiera exigirse,



aparte del proyecto de ejecución de obras, el estudio de seguridad e higiene, el cual es obligatorio.

Tras ello, y por unanimidad, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días tres y once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

2. BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA LIMPIADORA:

Toma la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que en breve expirará el contrato de la limpiadora de las dependencias municipales, y debiera seleccionarse a otra persona que desempeñe este cometido durante un año.

Tras ello, y por unanimidad, se acordó proveer la plaza de acuerdo con las mismas bases aprobadas en anteriores ejercicios.

3. ARREGLO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se comunica al Pleno que se ha procedido a arreglar la práctica totalidad de las calles de la localidad, citando a continuación la relación de las mismas, que es la siguiente: la de la Cuesta de la Molinera; la de la Herra; la de los Olivares de las Mayadillas; la de las Cercas de la Fuente; la de la Calleja de los Moquedos; las dos de la Fuente Blanca; la de la Paja; la de la Hoya; la de las Viñuelas; la de Fuentevieja; la del Repajo; la que va desde el Cerrojano hasta la Hoya del Milano; la de la Morteana; la que va desde la Cola hasta los Moquedos; y la que va hasta el Puerto Zamorano.

Seguidamente se abre un debate entre los miembros de la Corporación relativo al arreglo de la calleja del Cerrojano.



4. INSTANCIAS:

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta o da cuenta al Pleno de las instancias que se han presentado, que son las siguientes:

A) D. Luis Ageojo Rivas solicita licencia de obras para "colocar una puerta de luero en la Corra "EL Hospital", con un presupuesto de cuarenta mil (40.000) pesetas. Con la unanimidad de los votos de los tres concejales presentes, se acordó conceder a D. Luis Ageojo Rivas la licencia de obras solicitada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a continuación de las solicitudes de licencia de obra que, según el informe del Aparejador Municipal, precisan la presentación del oportuno proyecto de obra, y que son las siguientes:

B) D. Florencio Calderón Cardona solicita licencia de obras para "tabicar y reformar planta baja" en la C/ El Pardor, 8, con un presupuesto de dos millones sesenta y cinco mil (2.625.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

C) D. Emilio Ramírez Milana solicita licencia de obras para "hacer cochera y vallar un solar" en la C/ Primero de Mayo, s/n, con un presupuesto de un millón quinientos mil (1.500.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.

D) Dña. Teodosia Blazquez Gómez, solicita licencia de obras para "vado en solar de su cochera" en la C/ Hornau Cortés, 4, con un presupuesto de cuarenta mil (50.000) pesetas, y debiendo presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras, por así exigirlo en su informe el Aparejador Municipal.



Tras ello, y con seis votos a favor y el voto en contra de Dña. María Juana Gómez Horcada, se adopto el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Declarar que las obras anteriormente mencionadas se ajustan a las Normas Subsidiarias de esta localidad, según el informe del Aparejador Municipal, si bien deberán presentar el oportuno proyecto de ejecución de obras y el estudio de seguridad e higiene antes de emprender las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes.

5. INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para informar a los Sres. concejales de los siguientes asuntos:

- Se va a solicitar una subvención para continuar con el Programa de Educación de Adultos.
- Se ha solicitado a la Junta de Extremadura unos escenarios móviles para las Fiestas del mes de Agosto.
- Se han limpiado el campo de fútbol y los banquillos.
- Se ha hecho una rampa en la Iglesia que permita sacar mejor al Cristo, y se han hecho también rampas de acceso al Consultorio Médico para disminuir las barreras arquitectónicas, y próximamente se construirán en el Colegio Público.
- Se han repuesto los árboles en Tablacorta, en la C/Larga y en la C/Galvano.
- Se ha limpiado el cementerio y el tepeado del mismo.
- Se ha limpiado la charca.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por la Sra. Alcaldesa - Presidenta se invita a los



Sres. Concejales presentes a formular los ruegos y preguntas que estimen oportunas.

Toma la palabra Dña. María Ivana Gómez Moreno para formular los siguientes:

A) Propone que se instale una barandilla al lado del puente de Tablarcita, respondiendo la Sra. Alcaldesa que no es posible porque si hubiera una crecida fuerte de agua se atascarían los palos en la barandilla.

D. Domingo López de Lemus y Díaz-Hadronero propone que se instale algún pinote más.

B) Pregunta por los tubos que están situados entre la acera y los árboles de C/ Larga, contestando la Sra. Alcaldesa que aún no se ha finalizado la actuación en ese punto.

c) Pregunta qué va a pasar con la plaza de operario de servicios múltiples, señalando que cree inadmisible la actuación murallar, y añadiendo que se está engañando a la gente. La Sra. Alcaldesa replica que se va a incluir dentro del marco de la subvención del Fondo Solidario, por lo que la contratación del operario será más barata para el Ayuntamiento, y finaliza su intervención indicando que lejos de engañar a nadie, se están gestionando eficazmente los recursos del Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Domingo López de Lemus y Díaz-Hadronero para formular los siguientes ruegos y preguntas:

A) Ha observado que se están soldando las vigas del Polideportivo e indica que, dado que es muy difícil soldar bien a esa altura, debiera hacerse un seguimiento al efecto. La Sra. Alcaldesa responde que el técnico avale todas las semanas para comprobar que la obra progrese adecuadamente, o invita al Sr. López de Lemus a acudir con él a la obra.



B) Indica que en el Polideportivo no se han alzado los bloques en la estructura, cuando deberían entrar en la juntura, contestando la Sra. Alcaldesa que no se limpiaría a poner bloques hasta el día siguiente, y reiterando la invitación a que cambiase impresiones con el técnico de la obra.

c) Pregunta qué solución tiene la C/El Prado. La Sra. Alcaldesa responde que si no se ha hecho nada es porque el Ayuntamiento no podía aceptar las condiciones propuestas por los vecinos, que eran: colocar tubos más grandes; colocar cañeras juevornales; y rebajar las calles. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que si se hubiera accedido a estas pretensiones se produciría un estrechamiento en las tuberías al desaparecer en tubos de diámetro inferior, y además el agua se soldaría por los pozos. Finaliza la Sra. Alcaldesa su intervención señalando que si se parchea ahora esa calle se trataría de un acto electoralista, por lo que ella prefería que se incluyera esta obra en los próximos Planes Provinciales de Fomento que se da una solución definitiva y no se quede en un mero parcheo.

d) Se ha sugerido que la Junta o Diputación ha encargado a Ferrovial construir una planta en la Puebla de Alcocer y propone hacer gestiones al respecto para ver si se puede obtener algún beneficio en las obras, contestando la Sra. Alcaldesa que apoya la propuesta y que se compromete a hacer las averiguaciones oportunas.

A continuación tomó la palabra D. Emilio Serrano Grano de Oro para proponer que quería haber dada permiso a D. Vicente Rauiro Muñoz a hacer una explanada enfrente de su almacén ya que, aunque a él personalmente la beneficiaría ya que entra mejor que antes, cree que no se puede hacer nada allí.



dado que se trata de una Comisión Real. La Sra. Alcaldesa responde que no se la dieron permiso alguno a D. Vicente Ramírez Moroz para actuar en ese sitio.

Toca nuevamente la palabra D. Domingo López de Lerma y Díez-Madrenero para formular los siguientes ruegos y preguntas:

A) Pregunta qué criterios se siguen para la compra de materiales de obra, contestando la Sra. Alcaldesa que se piden ofertas, y se adquiere el material a que las condiciones económicas más ventajosas para el Ayuntamiento.

B) Propone que se compre un vehículo municipal.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las veintiuna horas y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



J. M. J.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE
1.999.

ASISTENTES :

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA :

Dña Adela Cardenosa Serrano

SRES CONCEJALES :

D. Jacinto Lázaro Luengo.

D. M.ª Pilar Ramírez Lázaro

D. Tomás Tabero Vilaseca

D. Domingo López de Iruña y
Díez-Madrueño.

D. M.ª Juana Gómez Moreno.

NO ASISTE :

D. Julián Serrano Grano de Oro.

SR. SECRETARIO - INTERVENTOR :

C. Conrado Duráñez de Inozábal.

En la villa de Garbayuela, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al cuádruple relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, Dña Adela Cardenosa Serrano, y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, D. Conrado Duráñez de Inozábal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión por la Presidencia,

una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuraron en el orden del día, que es el siguiente:

FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN :

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que la Junta de Extremadura ha condicionado la percepción de un millón novecientos veintidós mil doscientas nueve (1.928.209) pesetas procedentes del Fondo Regional de Cooperación, al empleo de esta cantidad en la contratación de trabajadores desempleados, de acuerdo con los requisitos y plazos previstos en el Decreto 22/1999, de 23 de febrero. Continúa la Sra. Alcaldesa proponiendo la contratación de un operario de servicios múltiples, dándose cuenta a los Sres. Concejales del proyecto de



bases para la convocatoria.

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente
ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria que
ha de regir la provisión de una plaza de operario
de servicios múltiples durante un año, de acuerdo con
el siguiente tenor literal:

"El Excmo. Ayuntamiento de Gargayuela hace
pública la siguiente convocatoria para la provisión de
una plaza de peón de servicios múltiples, con una
durección de un año, de acuerdo con las siguientes
normas:

1. Podrán tomar parte todas aquellas personas que
reúnan a la fecha de expiración del plazo para pre-
sentar solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar empadronado en Gargayuela con una antigüe-
dad de al menos seis meses.
- c) Estar inscrito en el INEM como demandante de
empleo.
- d) Tener la condición de desempleado con una antigüe-
dad de al menos veinte días a lo largo de este
año a la fecha de presentación de las instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que
impida el desarrollo del trabajo.

La forma de acreditar los extremos anteriores indi-
cados será la siguiente:

- a) Mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Mediante un certificado del Ayuntamiento.
- c) Mediante un certificado del INEM.
- d) Mediante un certificado del INEM.
- e) Mediante una declaración jurada del interesado
y/o certificado médico.



2.- El plazo de presentación de instancias finalizará a las trece horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la causa de la exclusión.

Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para subsanar las deficiencias de su solicitud. En caso de no ser subsanadas en este plazo, se excluirá definitivamente al aspirante de la convocatoria.

Tras ello el Ayuntamiento publicará la relación definitiva de admitidos, así como las fechas en las que se desarrollarán las pruebas pertinentes.

3.- Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación resultante de la suma de los puntos obtenidos en el Baremo General, el Baremo Específico de Selección.

4.- En caso de ocuparse entre dos o más aspirantes, se propondrá una prueba de desempate entre ellos.

5- BAREMO GENERAL DE SELECCIÓN :

En la presente convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 22/1999, de 23 de febrero, se valorarán los siguientes méritos:

- 1.- Por cada hijo menor de 18 años a su cargo _____ 0,5 puntos.
- 2.- Por llevar más de un año sin trabajar - 1 punto
- 3.- Por llevar menos de un año sin trabajar _____ 0,5 puntos
- 4.- Por no percibir prestación alguna por desempleo - 0,5 puntos

La forma de acreditar estos méritos es la siguiente:

1. Mediante la fotocopia compulsada del libro de familia.

2, 3 y 4. Mediante certificación del INEM.



6. BAREMO ESPECÍFICO DE SELECCIÓN:

- Por test de atención _____ hasta 2 puntos
 - Por examen de conocimiento del casco urbano — hasta 2 puntos.
- 7.- El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros :
- Presidente : La Sra. Alcaldesa - Presidenta o Concejala en quien delegue.
 - Vocales : Uno por cada grupo político con representación en el Pleno.
 - Secretario : El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.
- 8.- El Tribunal podrá requerir la presencia de los técnicos que estime convenientes para la valoración de las pruebas técnicas.
- 9.- El Tribunal calificador resolverá por mayoría de votos las dudas o interpretaciones que puedan surtirse.
- 10.- El Ayuntamiento propiciará la participación en este procedimiento de representantes de la Junta y Organizaciones Sindicales".

2. CONVENIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que, tras mantener conversaciones con la Consejería de Cultura y Patrimonio, ha logrado una Subvención de dos millones (2.000.000) de pesetas para la adquisición de ordenadores destinados a la Casa de la Cultura. Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que para hacer efectivo dicho Convenio es preciso que, si los Sres. Concejales lo estiman procedente, se proceda a la aprobación del texto del mismo y se la habilite para su firma.

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Concejería de Cultura y Patrimonio y el Ayuntamiento de Garbayuela para el equipamiento de la Casa de la Cultura.

SEGUNDO: Habilitar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma del citado convenio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la concejería interesada, a los efectos procedentes.

3. APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa - Presidenta para exponer que, este punto no estaba incluido en el orden del día, y su inclusión depende de si los Sres. Concejales aprueban o no la urgencia del punto.

Tras ello, y por unanimidad, se acuerda aprobar la urgencia del punto propuesto y su inclusión en el orden del día.

Por la Sra. Alcaldesa se explica que el punto versa sobre la aportación que debe realizar el Ayuntamiento a la Mancomunidad de Maquinaria; la división de la aportación por trimestres naturales; la autorización al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación para que detenga las cantidades necesarias en caso de impago; y la autorización para proceder a hacer efectiva la primera aportación del presente ejercicio;

Tras ello, y por unanimidad, se adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la aportación del Exmo. Ayuntamiento de Garbayuela a la Mancomunidad de Maquinaria "La Siberia" para su presupuesto General para 1999, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por el siguiente importe:



APORTACIÓN ANUAL	APORTACIÓN TRIMESTRAL
792.000 ptas.	198.000 ptas.

SEGUNDO: Aprobar, según lo dispuesto en el artículo 33 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior, en cuatro plazos correspondiente con los cuatro trimestres anuales, debiendo realizarse el ingreso de las cantidades citadas dentro de los veinte primeros días de cada mes.

TERCERO: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Exma. Diputación Provincial, para que abone de las cantidades que recaude de los tributos concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Mayanarra "La Sierra".

CUARTO: Aprobar, en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33, 1.º fin de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que se retenga y haga pago a la Mancomunidad de Mayanarra "La Sierra" de las cantidades en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

y no siendo otro el objeto de la sesión, estos se levanta por la Presidencia cuando son las veinte horas y cuarenta minutos del día de su



comienzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



Yurí

Diligencia de cierre: El presente libro contiene la continuación del acta de la sesión ordinaria de 6 de junio de 1.998 finalizando con la sesión extraordinaria de 19 de abril de 1.999 (páginas 01 a 066 reverse) quedando el resto del libro anuladas.

Y para que conste, adjunto la presente, con el
VºBº de la Sra. Alcaldesa.

En Garbayuela, a 31 de abril de 2003.

Vº Bº:
LA ALCALDESA - PRESIDENTA.



EL SECRETARIO,


Fdo: Joaquín Martínez Vicente

Fdo: Adela Cardenosa Fernández



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

que se da en el fondo de la montaña
y que se extiende por el valle.
En el fondo del valle se observa
una gran cantidad de rocas
que se han desprendido de la
montaña y que se han depositado
en el fondo del valle.





ea



OT

ST



ET



AT



85

77





ey







DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ













se



AB







ae



78



88

001



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





